

Testamento. Da. María Beltrán

Nota al margen: Falleció en 17 de diciembre de 1793 y di cláusula para la Iglesia.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 11 de abril de 1785 ante Ignacio Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Beltrán, natural de la villa de Sancti -Spiritus y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Pedro Beltrán y de Da. Juana López de Guevara, difuntos.
- .Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia del Convento de Nuestra Señora de la Merced, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Juan Velásquez de Cuéllar y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Luisa; el Presbítero D. Rafael; D. Francisco y D. Baltasar; y a Da. Lorenza Velásquez que falleció en estado de doncella, y por el fallecimiento de su marido se hicieron inventarios en el Oficio del presente Escribano donde consta capital y dote.
- Declara por sus bienes la casa de su morada con 2030 pesos de gravamen a favor de distintos ramos, una negra y la parte del menaje de casa que darán razón sus hijos.
- Declara que los dos últimos cuartos de la casa los pagó en cuanto a la albañilería su hija Da. Maria Luisa y en la carpintería su hijo D. Francisco.
- Declara que D. Mauricio Bueno y su consorte donaron a Da. María Luisa y a Da. Lorenza mil pesos con la condición de que muerta una recayera en la otra su mitad y fallecimiento Da. Lorenza quedó dueña del todo Da. María Luisa; de los cuales ha recibido 300 pesos y los 700 pesos restantes los ha gastado la testadora en sus urgencias y manda que se le paguen de sus bienes.
- Declara que su hijo D. Baltasar tiene recibidos a cuenta de su legítima paterna 200 pesos y le falta lo demás.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a Da. María Luisa y D. Rafael Velásquez, sus hijos, y por más Albaceas a D. Francisco y D. Baltasar Velásquez e igualmente al Dr. D. Antonio Joseph Cortés, Presbítero, a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de a Escribanía de Junco. Año 1785, tomo I, folios 256-258 vto.
File: Parroquiales7abr09.

Parroquiales8abr09:

Nuevos testamentos:

Del primer grupo:

1.- Poder para testar del Dr. Francisco de Arriaga al Pbro. Juan Francisco de Arriaga y otro. Pontón 1806, tomo I, folio 396. **Se adjunta.**

Otros de posible interés:

Testamento. Da. Juana de Arriaga. Junco 1786, tomo I, folios 305-307. **Se adjunta.**

Testamento. Da. María Isabel Calzadilla. Junco 1786, tomo II, folios 1029-1032. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevos testamentos:

2.- Testamento* de D. Manuel José Pérez de Guzmán. Pontón 1806, tomo I, folio 636.
*: Se trata de una memoria de legados a familiares y mandas piadosas. Dice que el testamento de la que es parte fue otorgado en este oficio en 1803 (Según índice: Protocolos. Escribanía de Pontón 1803, tomo II, D. Manuel José Pérez de Guzmán folios 787). **Pendiente de pasar la memoria.** Determinar si se busca o no el testamento.

3.- Testamento de Da. María del Monte Romero. Salinas 1807, tomo I, folio 643.

Pendiente de pasar.

Otros de posible interés:

Testamento. D. Joseph Pérez Bento. Junco., Año 1787, too I, folios 2-5 vto. **Pendiente de pasar.**

Testamento. D. Salvador González y Da. María Belén Núñez de Villavicencio. Junco. Año 1785, tomo II, folio 1017. **Pendiente de pasar.**

Poder para testar. Da Mariana Josefa Guzmán de Santoyo Junco Año 1788, tomo II folios 650-653. **Determinar si está copiado o no.**

- Índice de testamentos. Protocolos de Junco 1785. **Pendiente de pasar.**

- Índice de testamentos. Protocolos de Junco 1786. **Pendiente de pasar.**

- Índice de testamentos. Protocolos de Junco 1787. **Pendiente de pasar.**

- Índice de testamentos. Protocolos de Junco 1789. **Pendiente de pasar.**

Otros Pendientes

- Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Nuevos testamentos:

Poder para testar del Dr. Francisco de Arriaga al Pbro. Juan Francisco de Arriaga y otro.

Nota al margen: Falleció el contenido este día y di cláusula para la Iglesia. Habana y Mayo 25 de 1809 años = Mesa (Rubricado)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 9 de noviembre de 1786, ante Cayetano Pontón y testigos D. Ignacio Puentes, D. Pedro Antonio Zuazo y D. Isidro Sainz.

Entre sus particulares están:

Dice ser el Dr. D. Francisco de Arriaga, Abogado de las Reales Audiencias del Distrito y Fiscal Primero de la Real Hacienda de esta Ciudad de la Havana, vecino de ella y natural de la de Maracaibo hijo legítimo de D. Dionisio de Arriaga y de Da. Catarina Meireles de Alvarado, difuntos.

Después de hacer protesta de su fe, dice que porque la enfermedad no le permite hacerlo quiere que compongan su testamento con las cosas que les tiene comunicadas, el Presbítero D. Juan Francisco de Arriaga, su hermano, y la Señora Da. María de la Concepción Boloix, su consorte y sólo se reserva para sí lo siguiente:

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Venerable Orden Tercera es Hermano dándose aviso de su muerte para que acudan con los sufragios acostumbrados y dispone que su cuerpo mientras que estuviere en la casa de su morada se le ponga encima de una mesa con paño negro y cuatro velas, bien que si en tiempo se consiguen las Andas de la Hermandad de la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquial del Espíritu Santo, observándose allí el mismo orden en el tiempo que subsistiere en el depósito siendo conducido al Cementerio por veinte sayones Hermanos de la Soledad y después de hechos los oficios en la dicha Parroquial, dejando lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y cuantas más rezadas manden decir sus Albaceas; y que se den de limosna 1 pesos a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Manda que asistan a su entierro 50 pobres rezando el santísimo rosario y rogando a Dios por su Alma, dándose a cada uno una vela y 4 reales.
- Declara haber sido casado primera vez, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. María de la Concepción Carrillo y porque no tuvieron sucesión ésta lo instituyó por su único y universal heredero; y en segundas por igual rito con la Señora Da. María de la Concepción Boloix, con quien tampoco ha tenido sucesión quedando por esta razón con absoluta libertad de (disponer de) todo aquello que le pertenece y heredó de su primera consorte.
- Nombra por Albaceas a D. Pablo Boloix, su suegro, a D. Jayme Boloix, su hermano, al Dr. D. Ambrosio María de Zuazo y al Dr. D. Juan Ignacio Rendón para que faltando los dos primeros que tiene elegidos en la cabeza del poder cumplan con sus disposiciones.

- Declara haberlo sido de Da Gertrudis Guerra cuyos mandas, comunicados, secretos y demás disposiciones las tiene cumplidas como también bastado su testamento como consta de las diligencias que se encontrarán entre sus papeles.
- Declara que también lo fue de Pablo de Sosa en cuya testamentaría tuvo que producir dos cuentas resultando a su favor una pequeña suma por cuyo motivo está persuadido de que los herederos abandonaron este asunto tanto más en circunstancias de haberse enredado en litigios sobre los derechos de cada cual, pero en todo lo piadoso quedó cumplida enteramente la voluntad del difunto, como consta en las cuentas que conserva.
- Declara que lo fue Albacea y tenedor, del Ilustrísimo Señor Dr. D. Felipe José de Trespacios, primer Obispo de esta Santa Iglesia Catedral y tiene cumplidas en todas sus partes sus mandas y legados píos como se acredita de la cuenta producida en los autos de su testamentaría que están en el estudio del Señor Teniente Gobernador o en la Escribanía que actuó en ella por la que sus Albaceas podrán responder cualquier cargo y reservando sus otras disposiciones de su caudal a la Memoria que va a formar de las distribuciones de sus bienes que han de ser parte de este testamento firmada de su puño, así como de sus obligaciones activas y activas.
- Instituye por sus herederas a Da Juana Josefa * y Da. Ana María de Arriaga, sus hermanas; y a Da María Josefa de Armario, su sobrina, residentes todas en la expresada Ciudad de Maracaibo.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo de otorgarlo dijo que el nombramiento de Albaceas se debe entender que lo son, en primer lugar y de mancomún, el Presbítero D. Juan Francisco de Arriaga, su hermano, y la Señora Da. María de la Concepción Boloix, su consorte.

*: *Comentario:* no confundir con Juana Josefa Arriaga y Rodríguez, madre de Da Antonia González, hija de Cristóbal Arriaga y por lo tanto, prima hermana del testador. Ver su testamento en file Parroquiales8abr09.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Pontón 1806, tomo I, folios 393- 396. File: Parroquiales8abr09.

Testamento. Da. Juana de Arriaga

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia. Havana, 21 de julio de 1798.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 25 de marzo de 1786, ante Ignacio Rodríguez y testigos, D. Manuel Dueñas, D. Eusebio Pinelo y D Juan Orduña.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Juana de Arriaga, viuda y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Cristóbal de Arriaga y de Da. Francisca Rodríguez, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Agustín y sepultado en la capilla de Nuestra Señora del Tránsito en la Bóveda de los Hermanos Terceros de Nuestro Padre el Señor San Agustín, como a una de ellos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casada primera vez, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Francisco Bentura González haber tenido por sus hijos legítimos a Da. Antonia y D. Joseph González, este último fallecido sin dejar sucesión.
- Declara que segunda vez lo fue con el Capitán D Juan Pérez Caballero sin sucesión y la instituyó por su universal heredera.
- Declara que sus bienes, deudas activas y pasivas lea son constantes a sus Albaceas que darán razón.
- Declara que a la negra criolla Felicia le da carta de libertad y asimismo a otra nombrada Manuela.
- Declara ser Patrona de dos Capellanías que mandó fundar Francisco Ventura de 2000 pesos de principal, y otra de 862 pesos medio real que fundó Gonzalo Benítez, y tiene la facultad en ambos casos de nombrar Patronos, Capellanes y en ellas nombró a su hija Da. Antonia y a su nieta, Da. Juana Josepha de Medina para que la sucedan en ese orden, ante el presente Escribano, en 1784, cuyo nombramiento lo ratifica en todo.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Vicente Rodríguez de Medina, y por más Albacea, a D. Ambrosio María de Zuazo, sus yernos, a los que concede prórroga.
- Instituye por su heredera a su referida hija Da Antonia González..
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1786, tomo I, folios 305-307. File: Parroquiales8abr09.

Testamento. Da. María Isabel Calzadilla

Nota al margen: Falleció en 15 de noviembre de 1786 y di cláusula para la Iglesia = Rodríguez (Rubricado)

Fue otorgado en el Partido del Calvario, el 8 de noviembre de 1786, ante Joaquín Joseph Bao (¿?) y testigos, D. Gaspar Molina, D. Juan Crisóstomo de Herrera, D. Juan Joseph Pastrana y D. Joseph Pérez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Isabel Calzadilla, natural y vecina de este partido hija legítima de D. Pedro García Calzadilla y de Da. María Magdalena Rodríguez.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar de dicho Partido, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas la del Señor de San Lázaro.

- Declara haber contraído matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, hará 38 años con el Teniente D. Manuel Álvarez Molina y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Joseph Antonio; Da. María de los Ángeles, casada con D. Pedro Herrera*; Da María Manuela; Da. María de la Merced, casada con D. Jacinto Hernández; D. Manuel; y Da. María Josepha, de 16 años; y cunado lo contrajeron ella nada apporto, pero durante el matrimonio hubo sus herencias paterna y materna de 400 pesos, y los bienes que hoy posee son los que se encuentren de los que dará razón su marido y quiere se esté y pase por lo que éste diga, y su referido marido apporto por capital 1380 pesos.
- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan de un papel firmado por el testador de lo cual están instruidos su marido.
- Manda que por vía de legado se le entregue la negra Teresa, como de 8 años, a su hija Da. Josepha, a la que se le consignó desde que nació y quiere que se cuente dentro del quinto de sus bienes; asimismo lega el valor de un rosario de oro que le dona a su hija, Da. Manuela; y el remanente del quinto de sus bienes lo deja a su consorte, el Teniente D. Manuel Álvarez de Molina.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su referido consorte y como segundo Albacea a D. Pedro de Herrera, su yerno, a los que concede prórroga.
- Mediante a la facultad que el derecho le otorga nombra por curador ad lites de sus hijos menores, D. Manuel y Da. Josepha, a D. Joseph Antonio Álvarez y García Calzadilla, su hijo.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

*: Ver testamento de D. Pedro de Herrera en el file Parroquiales68abr09.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1786, tomo II, folios 1029-1032..
File: Parroquiales8abr09.

Parroquiales8abr09A:

Nuevos testamentos:

- Memoria. D. Manuel José Pérez de Guzmán. Pontón 1806, tomo I, folio 636. **Se adjunta.**
- Testamento de Da. María del Monte Romero. Salinas 1807, tomo I, folio 643. **Se adjunta.**

Otros de posible interés:

- Testamento. D. Joseph Pérez Bento. Junco., Año 1787, too I, folios 2-5 vto. **Se adjunta.**
- Testamento. D. Salvador González y Da. María Belén Núñez de Villavicencio. Junco. Año 1785, tomo II, folio 1017. **Se adjunta.**

Pendientes

Familia Arriaga:

- 1.- Autos incidentes a los que Da. Juana de Arriaga sigue con D. Joseph de la Guardia sobre devolución de sus cuatro haciendas y cuentas. Años 1784-1787. Escribanía de Varios, Legajo 772, Número 13347.
- 2.- Documento de los autos seguidos por Da. Juana de Arriaga y consorte contra D. Joseph Antonio de la Guardia para la entrega y liquidación de las haciendas Río Nuevo, Gonzalo, Santa Ana y Río Blanco, de su propiedad. Año 1784. Escribanía de Varios, Legajo 947, Número 17930.
- 3.- Autos seguidos por D. Pedro Martín de Leyva contra Da. Juana de Arriaga y consorte en cobro de pesos. Año 1784. Escribanía de Varios, Legajo 1052, Número 20424.

Nuevos testamentos:

- Testamento. D. Manuel José Pérez de Guzmán. Pontón 1803, tomo II, folios 787.

Determinar si se busca o no este testamento.

- Poder para testar. Da Mariana Josefa Guzmán de Santoyo Junco Año 1788, tomo II folios 650-653. **Determinar si está copiado o no.**

- Índice de testamentos. Protocolos de Junco 1785. **Pendiente de pasar.**
- Índice de testamentos. Protocolos de Junco 1786. **Pendiente de pasar.**
- Índice de testamentos. Protocolos de Junco 1787. **Pendiente de pasar.**
- Índice de testamentos. Protocolos de Junco 1789. **Pendiente de pasar.**

Otros Pendientes

- Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Nuevos testamentos:

Memoria. D. Manuel José Pérez de Guzmán

Nota al margen: Que el testamento a que debe agregarse esta memoria se halla en el año de 1803. Havana 30 de diciembre de 1806= Pontón (Rubricado)

Fue rubricada en la Havana, el 20 de mayo de 1806 por Manuel Joseph Pérez de Guzmán.

Tras pedir a sus Albaceas que cumplan todas sus artes dispone:

- Es su voluntad que le den a Da. Antonia de Vargas Machuca 50 pesos; igualmente a cada una de sus hijas hembras, 8 pesos.
- Es su voluntad que le den a la Hermana Da. Ángela Bello, otros 50 pesos.
- Es su voluntad que le den a las hijas hembras de Da. Maria del Carmen Gavilán, 4 pesos a cada una; como también a cada una de las hijas hembras de Da. María de la Luz Gavilán, los 4 pesos y a su ahijada, 10 pesos.
- Es su voluntad que le den 4 pesos a cada una de las hijas hembras de Da. María de los Dolores Gavilán; y 4 pesos a las hijas de D. A... Gavilán.
- Es su voluntad que le den 8 pesos a cada una de las hijas de Da. Ana Mordazo; 8 pesos a cada una de las hijas de Da. Josefa Gertrudis Mordazo; 10 pesos a la hija doncella de D. Melchor Mordazo.
- Es su voluntad que le den 4 pesos a cada una de las hijas de D. Manuel Pérez; 8 pesos a cada una de las hijas de D. Simón Pérez; 10 pesos a la hija de D. Clemente Pérez que se halla en el Hospital de San Lázaro; 10 pesos a su ahijada, que es hija de Da. Bárbara Pérez; 10 pesos a la hija de D. José Clemente Pérez.
- Es su voluntad que le den a 10 pesos a Da. Bárbara Machuca y 12 pesos a Da. Gregoria Hernández.
- Es su voluntad que le den 4 pesos a Da. Antonia Acosta y 4 pesos a Da. Teresa Acosta.
- Es su voluntad que le den 4 pesos a Da. Manuela Martínez y 4 pesos a Da. Maria de la Merced Martínez.
- Es su voluntad que le den 4 pesos a Da. Maria de los Dolores Somo de Villa.
- Es su voluntad que le den a su ahijado D. Antonio Pérez el armario grande, las herramientas... esmeralda y las hebillas; y manda que la ropa de su uso se reparta entre los pobres.
- Es su voluntad que le den 4 pesos a cada una de las hijas de D. Francisco Pérez y a su ahijada, hija de este, manda que se le den 12 pesos.
- Es su voluntad que al fallecer la última de sus herederas se impongan 500 pesos a favor de las Benditas Animas del Purgatorio para su aniversario en la Parroquial del Espíritu Santo.
- Es su voluntad que al fallecer la última de sus herederas se impongan 50 pesos para la fiesta de la Señora del Rosario en dicha Parroquial.
- Es su voluntad que al fallecer la última de sus herederas se impongan 50 pesos para la fiesta de Nuestra Señora de los Dolores de dicha Parroquial.
- Es su voluntad que al fallecer la última de sus herederas se impongan 50 pesos para la fiesta de del Señor San José de dicha Parroquial.

- Es su voluntad que se impongan 50 pesos para la fiesta de de San Pedro Nolasco que se celebra en el Convento de Nuestro Señor de la Merced, todas con la obligación de celebrar un responso después de la fiesta entendiéndose estas imposiciones después de fallecer la última de sus herederas.
- Manda se entreguen a quien está hecho caro del Señor San José de la Parroquial del Espíritu Santo los cuatro ángeles con sus vestidos para fiesta.
- Manda que se digan 30 misas de San Gregorio y 300 más por su alma.
- Manda que la urna de la Señora de la Merced se le de a las religiosas catalinas, que la lega.
- Manda que la urna del Señor San Francisco la lega al Convento de Nuestra Señora de la Merced para que se coloque en la sacristía.
- Manda que los ramos de plata se den a San Pedro Nolasco y algunos de ellos al Señor San José de la Parroquial del Espíritu Santo y otros a la Virgen del Rosario del Ubajay (sic.).
- Manda que a la Virgen de la Caridad de la Parroquial del Espíritu Santo se le de un manto de terciopelo azul con galón de plata.
- Manda que asistan a su entierro 100 pobres para acompañar su cadáver hasta la puerta de la Iglesia y que se le den 2 reales a cada uno.
- Declara por bienes dos casas en la Calle (que va) de San Francisco de Paula para San Ambrosio; otra casa situada en la calle (que va) de la pila de San Juan de Dios para la Puerta en compañía con el Licenciado D. Francisco de Abreu; prendas y objetos de plata.
- Declara algunas deudas que manda se cobren.
- Instituye por sus herederas a Da. Teresa y Da. María de la Merced Hernández y a Da. Catarina Pérez, que se han de heredar las unas a las otras; y a la muerte de la última, lo que quedare de sus bienes manda se impongan en una Capellanía de misas rezadas por su Alma y las de sus mayores, dando 4 pesos por cada misa y nombra por primer Capellán y Patrono a D. Antonio Pérez; y por su falta al pariente suyo más inmediato y que más pronto esté de ordenarse; y concluida su generación que pase al Convento de la Merced; y si por algún motivo se demoliere el dicho Convento entonces que pase a la Dignidad Episcopal; bien entendido de que es su voluntad que se sirva por los criollos de la Havana.
- Manda que se les asigne a cada una de sus herederas una casa a saber: las dos casa iguales que están en San Francisco de Paula se las asigna a Da. Teresa Hernández y a Da. María Merced Hernández; y la casa que tiene en compañía con el Licenciado D. Francisco de Abreu, quiere que sea para Da. Catarina Pérez.
- Nombra por Albaceas al Presbítero D. Nicolás Amphosso del Manzano.

Todo lo cual encarga ay suplica a sus Albaceas se cumpla exactamente como su última voluntad junto con lo dispuesto en el referido testamento.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Pontón 1806, tomo I, folios 636-638 vto. File: Parroquiales8abr09A.

Testamento de Da. María del Monte Romero

Nota al margen: Que se dio noticia haber fallecido la contenida y di cláusula par ala iglesia. Havana, y 17 de Mayo de 1807 años = Salinas (Rubricado)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 25 de abril de 1807, ante Juan de Orduña y testigos, D. Nicolás López de Castro, D. Manuel Saldaña y D. Bernardino Pestana.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María del Monte Romero, natural vecina de esta Ciudad, en el barrio de Jesús María, hija legítima de D. Juan Alonso Romero y de Da. María Gertrudis Morejón, difuntos
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el cementerio, haciéndose los sufragios en la Parroquia de su feligresía, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las más que manden decir sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara ser Hermana de la Venerable Orden Tercera de San Francisco y de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la Iglesia Parroquial y manda se les de aviso a quienes corresponda para que acudan con los sufragios de costumbre.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia por primera vez con D. Bartolomé Montano y haber tenido por su hijo legítimo a D. José María Montano y por el fallecimiento de su marido no se hicieron inventarios por no haber quedado bienes.
- Declara que por igual rito caso por segunda vez con D. Antonio José Pineda hará 42 años y han tenido por sus hijos legítimos a Da. María de la Luz; Da. María de los Dolores, Da. Ana; D. Antonio Agustín y Da. María Guadalupe; y cuando lo contrajeron ella llevó por dote 100 pesos en ropa y alhajas y su marido, la botica que en el día existe de valor en aquella fecha de unos 4000 pesos, según lo ha oído decir en varias ocasiones.
- Declara por sus bienes 4 casas de mampostería y teja, varios esclavos y todo lo que dará razón su marido.
- Declara que las demás deudas activas y pasivas está instruido su marido. Manda se cobre y pague lo que fuere y se esté y pase por lo que este diga.
- Deja coartados dos de sus esclavos.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su marido y por más Albacea al Presbítero D. Juan Francisco Álvarez, a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos de ambos matrimonios.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Salinas 1807, tomo I, folio 643-647. File: Parroquiales8abr09A.

Otros de posible interés:

Testamento. D. Joseph Pérez Bento

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 2 de enero de 1787, ante Ignacio Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Josef Pérez natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Joseph Pérez y Da. Phelipa Bento, difuntos
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 10 más rezadas por su Alma y otras 10 más por as Benditas Animas del Purgatorio; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara por sus bienes 5 esclavos; 2 caballos; una mula y 1 caballo de carga los que existen en una estancia que tiene por arrendamiento en el paraje que llaman *María Ayala*.
- Declara por más bienes 432 pesos en poder del Licenciado D. Joseph Thomas Granados y 1811 pesos: que le debe D. Joseph Díaz de un ganado que le vendió; 825 pesos que le entregó a D. Blas Pérez, su hermano para comprar ganado; y otras deudas de montos similares a los anteriores que manda se cobren. Entre éstas, 400 esos que le debe D. Joseph Pérez, su primo.
- Declara que D. Cristóbal Calzadilla le debe pesos y manda se esté por lo que éste diga.
- Manda se le den 30 pesos a su hermana, Da. María de la Merced Pérez, para que haga lo que le tiene comunicado.
- Mana se le digan 30 misas más rezadas en la mayor brevedad y se deduzca de éstas la Cuarta Episcopal
- Manda que de sus bienes se impongan 1000 pesos en finca valiosa para que con sus réditos se funde una Capellanía de misas por su Alma y las de su intención y obligación y por sufragio por las Benditas Animas del Purgatorio y nombra por su primer Patrono a D. Joseph María de Lugo con facultad para nombrar sucesor y por Capellán propietario a D. Pedro Fernández, clérigo Subdiácono y por su falta, a los hijos y nietos descendientes de Da. María del Carmen Pérez, su hermana; y por su falta a los de sus otros hermanos prefiriendo el varón a la hembra, y extinguida la descendencia recaiga la propiedad y servidumbre en los religiosos del Convento de Nuestro Señor de la Merced y señala 15 misas rezadas de obligación; 4 pesos para el patrono y 4 reales a la fábrica y 4 reales al colector apuntador con facultad de otorgar escritura.
- Manda que se le den 130 pesos a D. Pedro Fernández para que cumpla lo que le ha comunicado.
- Nombra por sus Albacea tenedor a D. Matheo y D. Blas Pérez, sus hermanos, a los que concede la prórroga que necesitaren.
- Instituye por sus herederos a Da. María del Carmen, Da. María de la Merced, Da Rita, D. Matheo y D. Blas Pérez, sus hermanos.
- Lega a D. Blas, su hermano, un caballo con su silla, frenos, espuelas, una botonadura de oto y la mitad de su ropa.

- 6
- Lega a cada uno de sus tres ahijadas, a saber, Da. Juana y Da María de Regla de Lugo y Da. Rosalía Pérez 100 pesos.
 - Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1787, tomo I, folios 2-5 vto. File: Parroquiales 09.

Testamento. D. Salvador González y Da. María Belén Núñez de Villavicencio

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 4 de diciembre de 1785, ante Ignacio Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Salvador González y Da. María Belén Núñez de Villavicencio; él, natural de la Villa de Salvador de Bayamo, hijo legítimo de D. Manuel González y de Da. Bernarda González; y ella, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Francisco Núñez de Villavicencio y de Da. Josepha Carmona.
- Declara ella haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia primera vez con D. Eusebio Ramos y haber tenido varios hijos de los que sólo vive Da. María de Regla que es casada con D. Vicente González.
- Declaran ambos haber sido casados y velados sin tener sucesión hace 15 años: y cuando lo contrajeron él llevó por capital 1000 pesos, y ella, hubo después por la muerte de sus padres 1340 pesos que componen los bienes que poseen.
- Manda D. Salvador que se den como legado 300 pesos a D. Juan Antonio González, si fuera posible.
- Nombran por Albaceas Tenedores de Bienes el uno al otro, y ella nombra en segundo lugar como Albacea a Da. María de Regla Ramos, su hija legítima, a la que instituye también por su única y universal heredera; él nombra por heredera a su consorte.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1785, tomo II, folios 1017-1020. File: Parroquiales8abr09A.

Parroquiales9abr09:

Nuevos testamentos:

- Testamento. D. Manuel José Pérez de Guzmán. Pontón 1803, tomo II, folios 787vto.-789 vto. **Se adjunta.**
- Otro. Testamento. Da. Juana de Herrera* Pontón 1803, tomo II, folios 1205-1206 vto. **Se adjunta.** *: Hermana de Da Isabel de Herrera (ver file Parroquiales6abr09).

Familia Arriaga:

- 1.- Autos incidentes a los que Da. Juana de Arriaga sigue con D. Joseph de la Guardia sobre devolución de sus cuatro haciendas y cuentas. Años 1784-1787. Escribanía de Varios, Legajo 772, Número 13347. . **Se adjunta.**
- 2.- Documento de los autos seguidos por Da. Juana de Arriaga y consorte contra D. Joseph Antonio de la Guardia para la entrega y liquidación de las haciendas Rio Nuevo, Gonzalo, Santa Ana y Río Blanco, de su propiedad. Año 1784. Escribanía de Varios, Legajo 947, Número 17930. . **Se adjunta.**
- 3.- Autos seguidos por D. Pedro Martín de Leyva contra Da. Juana de Arriaga y consorte en cobro de pesos. Año 1784. Escribanía de Varios, Legajo 1052, Número 20424. . **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Índice de testamentos. Protocolos de Junco 1785. **Pendiente de pasar.**
- Índice de testamentos. Protocolos de Junco 1786. **Pendiente de pasar.**
- Índice de testamentos. Protocolos de Junco 1787. **Pendiente de pasar.**
- Índice de testamentos. Protocolos de Junco 1789. **Pendiente de pasar.**

Otros Pendientes

- Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Nuevos testamentos:

Testamento. D. Manuel José Pérez de Guzmán

Nota al margen: Falleció el contenido este día y di cláusula para la Iglesia. Diciembre 14 de 1806 = Pontón (Rubricado)

Nota al margen: Que la memoria que se contiene en este testamento se halla protocolada al fin del año 1806 en el Libro primero. Havana, y Diciembre 30 de 1806 = Pontón (Rubricado)

Nota al margen: En 30 de marzo de 1835 di testimonio con nueve folios útiles, primero y último pliego de Ilustres y el centro del sello tercero, doy fé = Pontón (Rubricado)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 16 de septiembre de 1803, ante Cayetano Ponón y testigos, D. Joseph Eligio D. Desiderio Morejón y D. Alonso López de Toledo

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Manuel Joseph Pérez de Guzmán, Presbítero, natural y vecino de esa Ciudad, hijo legítimo de D. Félix Pérez y de Da. María de Vargas Machuca, de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras sacerdotales y se le de sepultura en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Almay que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Nombra por Albaceas testamentarios al presbítero D. Francisco Fonte; al Presbítero Dr. D. Francisco de Paula Celí; al Señor Dr. D. Francisco de Arriaga, al Licenciado D. Francisco de Abreu y a D. Clemente Joseph Pérez, siendo este último también el Tenedor de Bienes ; y por Más Albaceas al Presbítero Beneficiado D. Agustín Gavilán, dándoles a todos el poder facultad que por derecho que requieran para que cumplan ésta y demás disposiciones de su puño y letra que existen en su poder donde aparecerán la relación de sus bienes, institución de herederos, y demás disposiciones que quiere se cumplan y ejecuten puntualmente a la letra como si estuvieran insertas en este elogio.
- Instituye por únicos y universal heredero a quien se exprese en dicha memoria.*
- Revoca, etc...

*: Ver testimonio de la memoria protocolada en file Parroquiales8abr09A.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Pontón 1803, tomo II, folios 787vto.-789 vto.
File: Parroquiales9abr09.

Otro de posible interés:

Testamento. Da. Juana de Herrera*

Fue otorgado en el barrio de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 14 de julio de 1803 ante Gerónimo del Rey y testigos, el Presbítero D. Pedro Yorca, Da. Francisca de la Concepción Yorca, D. Cristóbal de Tagle, D. Francisco García y D. José Garrido.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Fa. Juana de Herrera, natural y vecina de esa Ciudad, hija legítima de D. Andrés de Herrera de Da Rita Zumaquero.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultada en la Iglesia Parroquial que corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 1 más a Santa Rita, y 100 mas por las Animas del Purgatorio; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara haber sido casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, hará unos 20 años con D. Francisco Roller (Royer) de cuyo matrimonio han tenido por sus

hijos, todos menores de edad: José, Andrés y Lorenzo; y nombra por curador a D. Francisco Ferrer y lo releva de fianza; y cuando lo contrajeron ella no llevó dote y su marido aportó por capital 2000 pesos.

- Declara por sus bienes: una estancia que asiste su familia, situada en la *Cruz del Padre*; 7 esclavos y los demás menesteres y menaje de casa de todo lo cual dará razón su referido marido.
- Declara como deudores: D. Juan Machado en 2800 pesos; D. José Guerrero en 200 pesos; el Padre D. Manuel Lazo, en 24 pesos; el Padre D. Pedro Villarte, en 23 pesos; y si hubiere algunos deudores más le son constantes a su marido.
- Declara deber a D. Manuel Brabo 100 pesos y si al fallecer no le hubiere pagado manda que se pague del primer dinero que entre en poder de sus Albaceas.
- Nombra por Albaceas de mancomún a su marido y a D. Luis Ramírez, a los que concede prorroga que pudieren necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus tres referidos hijos: igualmente es su voluntad que su marido quede mejorado en la mitad del quinto de sus bienes.
- Revoca, etc...

*: Hermana de Da Isabel de Herrera (ver file Parroquiales6abr09).

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Pontón 1803, tomo II, folios 1205-1206 vto.
File: Parroquiales9abr09.

Familia Arriaga:

Documento de los autos seguidos por Da. Juana de Arriaga y consorte contra D. Joseph Antonio de la Guardia para la entrega y liquidación de las haciendas Rio Nuevo, Gonzalo, Santa Ana y Río Blanco, de su propiedad. Año 1784. Escribanía de Varios, Legajo 947, Número 17930.

Escrito. En 17 de agosto de 1784, D. Josef Antonio de Laguardia* en los autos seguidos contra Da Juana de Arriaga y consortes sobre la entrega de las haciendas de la disputa dice que se la ha dado traslado de lo principal y del otro sí y contesta que aunque de ser cierta la cuenta y que resultara a favor de Da. Juana por 6,633 pesos 5 y medio reales que según pretende tiene él que exhibirle porque además de los 2431 pesos 7 reales a que asciende el tercio de las sobras correspondientes a D. Fernando del Junco que él pagó por orden de la propia Da. Juana, hay n saldo por dos mil pesos para D. Jaime Bolois y de le han trabado dos embargos, uno por 1500 pesos embargados por Manuel Díaz en 24 de julio por ante el Señor Gobernador, y el otro, que el Señor Alcalde Conde de Macuriges, a pedimento del Padre Fray Josef Álvarez Facundo dispuso por la cantidad de 1200 pesos, cuyas partidas ascienden a los 6633 pesos mencionados.

Dice que para pagar lo que debe percibir Da. Juana es necesario que se suspendan los embargos. Advierte que puede legitimar la cuenta con las partidas para que Da. Juana las presente en este Tribunal puesto que ésta no puede dejar d sacar pleitos.

*: Dice ser Alguacil Mayor del Santo Oficio en esta Ciudad.

Escrito. En 11 de septiembre de 1784, Da. Juana de Arriaga, viuda del Capitán D. Juan Pérez Caballero dice que le han sacado a instancia del contrario que pretende ofuscarla una cuenta y dice que necesita mucha inspección y pide que acredite las varias partidas que la componen.

Escrito En 13 de septiembre de 1784, Da Juana de Arriaga dice que habiendo analizado las cuentas presentadas por Laguardia se sirva manda adicionar cada una de las partidas que ella propone considerando el pago de costas para que Laguardia la responda.

Argumenta que la primera partida que reclamo viene a ser el 5% que se le cobra íntegramente sin descuento de las porciones que del quinto año empezaron a entrar en poder de Laguardia con lo que no sólo se podrían cubrir los tributos de las haciendas y el rédito de los 18000 pesos sino que quedaban como 400 pesos sobrantes que deben rebajarse del principal.

Dice que si se revisaran los autos principales en el folio 175 de la última pieza se manda restituirle a ella las cuatro haciendas con todos los frutos, pensiones y emolumentos que ha producido o debido producir, deducidos los gastos, es decir, el sobrante de éstos en que se incluyen los gravámenes, el abono del 5% de la cantidad principal durante el tiempo que estuvo sin cobrarse, puesto que si las haciendas siempre fueron de ella no sólo ha debido dársele el producido sino los réditos que ganaron durante el tiempo en que Laguardia la administró.

Auto. Havana 26 de marzo de 1788. El Capitán o Subalterno del Partido de Guamacaro procederá a la entrega de las haciendas *Santa Ana, Santa Catalina de Gonzalo, Santa Rosa de Río Nuevo y Río Blanco* a Da. Juana de Arriaga o a su representación el día 30 del corriente y sin embargo de que no ocurra D. Fernando del Junco, parcelario de D. José de Laguardia en dichas haciendas, que por Decreto que tengo proveído así está mandado = Unzaga*

*: D. Luis de Unzaga, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador General de esta Ciudad de la Havana e Isla de Cuba por Su Majestad.

Nota: A continuación se producen nuevas dilaciones por la tasación y traslado de los animales de los arrendatarios y después por una discrepancia sobre uno de los esclavos.

Escrito. En 26 de octubre de 1785, Da. Juana de Arriaga dice que necesita los títulos y mercedes de dichas haciendas con los recibos de los tributos pagados y que todos los documentos los entregó al citado Laguardia; asimismo colicita la entrega de los que Laguardia ha tomado en el tiempo de su administración y de los pagos de las partidas de las cuentas que ha rendido. Pide se sirva mandar que se le notifique y que exhiba todo por inventario que forme el Escribano actuario, a quien ella dará recibo cuando se los entregue como solicita.

Auto. Havana, 26 de octubre de 1785. El Señor D. Bernardo Troncoso, Brigadier de los Reales Ejércitos, Inspector y Teniente Rey encargado del Gobierno y Capitanía General de esa Ciudad de la Havana manda que se proceda como pide y así lo rubricó tal como lo certifica el Escribano D. Ignacio Rodríguez

Autos incidentes a los que Da. Juana de Arriaga sigue con D. Joseph de la Guardia sobre devolución de sus cuatro haciendas y cuentas. Años 1784-1787. Escribanía de Varios, Legajo 772, Número 13347. (Trunco y mal estado)

Escrito. En la Ciudad de la Havana, el 30 de septiembre de 1784, Da. Juana de Arriaga de que le conviene que el citado Laguardia bajo juramento en forma reconozca la referida cuenta y especifique si es cierto su alcance que deduce a su favor en la última hoja, ascendente a 6633 pesos 5 y medio reales.

Asimismo que diga si la partida 19 que le carga a ella como data 372 pesos es cierto que la puso él por equivocación y que ella no le debe esa suma y por lo tanto si es cierto entonces que se la debe abonar como confesó en su último escrito.

Suplica que se sirva mandar tomar esta declaración y evacuada el presente escribano ponga testimonio y se le entreguen a ella para representar su derecho.

Declaración. En la Ciudad de la Havana, en 5 de octubre de 1784, ante Ignacio Rodríguez en la casa de su morada, D. Joseph de la Guardia se le tomó declaración jurada y dijo que la cuenta se formó en su ausencia en el campo donde se hallaba enfermo por D. Juan de Dios Herrera, su Mayordomo y se la mandó a firmar y pensó que estaba fielmente sacada.

Dice que con su hijo D. José Antonio de la Guardia, quien era dueño de las haciendas que se vendieron con pacto de retro deben solicitarse los detalles y que con este fin se remita a su Abogado.

Cuenta en los autos del documento de las haciendas de Da Juan^a de Arriaga

Partidas:

-Saldo a favor de Da. Juana de Arriaga según cuenta en los autos fechados el 26 de julio	6333 pesos 5 ½ reales
-Descuento por pago a D. Jayme Boloix que dio recibo por dicha cantidad a Da. Juana	2000 pesos
-Tercio de sobras que corresponde a D. Fernando Junco según lo convenido	2431 pesos
-Embargo por Manuel Díaz en 24 de julio de ese año por ante el Señor Gobernador	1500 pesos
-Embargo ante el Sr. Alcalde Ordinario Conde de Macuriges a pedimento del padre D. José Álvarez Facundo en dos del corriente mes	1200 pesos

Escrito En 3 de octubre de 1784, D. Joseph Antonio de la Guardia en los autos sobre entrega de las haciendas *Río Blanco, Río Nuevo, Gonzalo y Santa Ana*, dice que por Decreto de 25 del corriente se le ha entregado la pretensión de Da. Juana de Arriaga a que se le entregue al Dr. D. Casimiro de Arango 1001 pesos 6 ½ reales que tiene embargados D. Manuel Díaz como restos del total de los 6000 pesos que confesó en su cuenta estarle debiendo. Pide se considere sin lugar por ahora hasta que se formalice el artículo y se conozca el verdadero alcance de las cuentas a pagar por la promoviente.

Escrito. Da. Juana de Arriaga, en 3 de noviembre de 1784, dice que en la consecuencia de lo mandado se procedió por el Dr. D. Casimiro de Arango a enviar un comisionado por el dinero, pero la Guarda repudió al mensajero diciendo que nada debía y que or el

contrario se le adeudaba a él. Ha pretendido Laguardia quedarse con un embargo en depósito que no es admisible por no tener capacidad judicial para ello. Pide se sirva mandar a que exhiba los 1001 pesos que resultaron líquidos en el cuaderno forjado apremiándole que de no hacerlo se tomaran cuatro esclavo con apercibimiento de que se remataran por el pago del principal y las costas.

Liquidación. Termina el expediente con la liquidación presentada por D. Ignacio Rodríguez en 14 de octubre de 1785:

Cargo	1001 pesos 6 reales	
Data	749 pesos	(deducidas las costas a pagar por Da. Juana)
Alcance	252 pesos 3 reales	(alcance a favor de la reclamante)

Autos seguidos por D. Pedro Martín de Leyva contra Da. Juana de Arriaga y consorte en cobro de pesos. Año 1784. Escribanía de Varios, Legajo 1052, Número 20424. (Trunco y en mal estado)

Escrito. En 14 de abril de 1785, D. Pedro Martín de Leyva en los autos ejecutivos que sigue contra Da. Juana de Arriaga y consortes en cobro de pesos dice que para convencer lo infundado del artículo que se ha presentado de tercería del Señor D. Manuel Casimiro de Arango en 12 del presente como acreedor de mejor derecho pide se sirva mandar que el presente Escribano provea a continuación el testimonio de la escritura de obligación a su favor que otorgaron Da. Juana de Arriaga y el Señor D. Vicente Rodríguez de Medina en 1783 y 1784 para responder y representar sus derechos.

Obligación. En la Ciudad de a Havana, en 21 de enero de 1784, ante Felipe Antonio Amado y testigos D. José Riesch, D. José Tomás Gómez y Manuel Tomás García, comparecieron Da. Juana de Arriaga y D. Vicente Rodríguez de Medina por representación de su esposa Da. Antonia González y D. Ambrosio María de Zuazo por la de Da. Juana de Medina, nieta de la primera y unos y otras únicos y universales herederos consecutivos, vecinos de esta Ciudad, y de mancomún otorgaron que han recibido del Dr. D. Manuel Casimiro de Arango, Presbítero Domiciliario la cantidad de 24000 pesos en reales de contado de los que se dan por entregados y otorgan formal recibo constituyéndose legítimos deudores de dicha cantidad y se comprometen a pagarle a él o a quien lo represente de este modo: 10000 pesos en el mes de enero de 1785 y los otros 12000 pesos en otro tal mes del año siguiente de 1786; y en su seguridad obligan todos sus bienes y en especial: un potrero, situado en el Partido del Calvario, compuesto e 37 caballerías de tierras cercadas de piedra con sus fábricas y demás utensilios, cuatro haciendas de criar ganado mayor y menor en el Partido de Macuriges, nombradas, *Santa Catalina de Gonzalo, Santa Rosa de Río Nuevo, Nuestra Señora del Rosario (a) Río Blanco y Santa Ana*; un casa baja de rafas tapias y teja situada haciendo esquina y frente al Convento de Nuestra Señora de Belén en la calle que llaman de Luz; y también el dinero que de las resultas de las cuentas de la administración de dichas haciendas debe proporcionará D. José de la Guardia; de todo lo cual Da. Juana de Arriaga es su legítimo dueño; y sus linderos y gravámenes constarán de la certificación del Anotador de hipotecas; declarando ella que este empeño lo ha contraído para redimir las haciendas nominadas en este instrumento del poder del citado Laguardia, etc....

Certificaciones del Anotador de Hipotecas. Dadas en la Havana, el 21 de enero de 1784, certifica que el potrero de que trata la escritura antecedente.....al sur de ese puerto, lindando con la Artillería de *Paso Seco* y *La Chorrera*, con gravamen de 2773 pesos a favor de varios interesados e hipotecado con varios negros por 4000 pesos a Jaime Bolois, y vendido con pacto de retro por 13200 pesos al Dr. D. José Fernández de Velasco.

Igualmente consta que las haciendas *Santa Catarina de Gonzalo*, *Santa Ana*, *Santa Rosa de Río Nuevo* y *Río Blanco*, lindando con el hatillo *Cañongo*, Macuriges Bolondrón y Río de Auras de que es duelo Da. Juana de Arriaga tiene impuestos 1220 pesos a favor de varios interesados, vendidas con pacto de retro al Dr. D. José de Laguardia en 18000 pesos y no parece tener otro gravamen

Igualmente certifica que en los libros a su cargo hay una casa... situada haciendo esquina y frente a la Plazuela del Convento de Nuestra Señora de Belén, lindando por un costado con la de Juan Izquierdo y por el otro con casa de D. José de Miranda, con impuestos de 1550 pesos a favor de varios interesados y 4050 pesos a favor de la Capellanía laical que mandó fundar D. Juan Pérez Cabrera.

Certificación. En la Havana, en 20 de abril de 1785, D. Ignacio Rodríguez certifica que en los autos que D. Pedro Martín de Leyba sigue contra Da. Juana de Arriaga por 8354 pesos que le debe habiéndose despachado mandamiento de ejecución en 16 de octubre de 1783 la mejoró D. Pedro Martín de Leyba en las casas de la citada Da. Juana en la Plazuela de Nuestra señora de Belén que hacen frente a la Iglesia como consta en los autos que quedan en su archivo.

Auto. Habana y Abril 29 de 1795. Se mandan a rematar las casas de que es dueño Da. Juana de Arriaga en las que trabó la ejecución D. Pedro Martín de Leyba y que la cantidad producida quede en depósito hasta la terminación de ese pleito. Proveyolo el Señor D. Bernardo Troncoso, Brigadier de los Reales Ejércitos, Inspector General y Teniente de Rey encargado del Gobierno y Capitanía General de esta Ciudad de la Havana por Su Majestad quien la rubricó con su asesor.

Escrito. En la Havana el 27 de septiembre de 1786, el Teniente D Antonio de la Luz en los autos ejecutivos que D. Pedro Martín de Leyba sigue contra Da. Juana de Arriaga y consortes en cobro de pesos dice que se le ha enterado del auto en que manda a instarle por haber rematado la casa en que mejoró la ejecución D. Pedro Martín de Leyba para que exponga lo que le convenga.

Hace presente que no le conviene la subsistencia del remate en los términos y por el acto preciso en que entonces lo propuso desconociendo los gravámenes y deterioros que sufre la finca y en consecuencia a la libertad que le permite desistir de su convenio desiste de la propuesta de Leyba para que se hagan nuevas posturas a la finca.

Escrito. D. Pedro Martín de Leyba dice D. Antonio de la Luz cedió a las súplicas de Da. Juana Arriaga y que él condescendió en esperar al Teniente dos meses para entregarle el dinero, pero esas dilaciones lo perjudican y pide se acceda a fijar la fecha del cuarto remate.

Escrito. Havana 7 de octubre de 1786, Da. Juana de Arriaga dice que se le ha hecho saber la Providencia que manda llevar adelante el cuarto remate de la casa asignándose para ello el día 19 y como para salir de sus atrasos ha estado ajustando la venta de dos haciendas don el Teniente Coronel D. Miguel de Cárdenas quien por sus enfermedades

y ocurrencias no ha cerrado el negocio hasta ahora y en consideración a que Cárdenas ha accedido en pagar con el reclamante la deuda estipulando plazos y condiciones que constan en un papel que tiene en su poder es evidente que con dicho pacto no se debe proseguir con la presente ejecución. Pide se sirva mandar que el citado D. Pedro Martín de leiba declare si dicho Teniente Coronel ha dado obligación para que se proceda a la suspensión de esta ejecución.

Notas:

- En 22 de noviembre de 1786 el Dr. D Andrés Roxas Sotolongo dice que no ha podido tomar la declaración a D. Miguel de Cárdenas por no encontrarse en su casa y solicita que se le pase boleta.
- En 11 e diciembre de 1786 los Ministros de esta causa que Da. Juana está condenada al pago de costas por sentencia definitiva y ejecutoriada y puso recurso de apelación. Piden que se le remate la finca para pagar las costas y se fije el remate para el día 9 y de no hacerlo que se embarguen 8 esclavos apercebida de que si no los exhibe se rematará la casa el día 16.
- Cuando fueron a embargarle no había esclavos que retener!

Escrito. Dr. D Andrés Roxas Sotolongo dice que se ha detenido la determinación del remate que él pidió de la finca por el pago de costas a que la ejecutada está condenada por haberse declarado desierto el recurso de apelación interpuesto para la Real Audiencia y dice que jamás lo verificará Da. Juana si no se le apremia. Pide que se le embargue un esclavo.

Auto. Havana, en primero de febrero de 1787. Vistos: Mandó Su Señoría que no satisfaciendo Da. Juana de Arriaga las costas tasadas y últimamente causadas por lo cual se manda apresar 4 esclavos y dejarlos en el Depósito Público y que se pregonen por tres días continuos para su remate, apercebida que de ocultarlos se procederá entonces al remate de la casa que se solicita por el Dr. D. Andrés de Roxas y demás Ministros interesados = Ezpeleta

✓ 3. — Doña Rosa María de los Reyes-Gavilán y Sánchez, testó el 10 de marzo de 1812 ante José María Rodríguez, y su defunción se encuentra en La Habana, parroquia del Santo Ángel, a 30 de marzo de 1816. Casó dos veces en esta ciudad: la primera, en la parroquia de Guadalupe, el 21 de marzo de 1751, con don Francisco Javier de Gamboa-Riaño y Suárez, hijo de Marcos Antonio y de Juana Bernardina. Casó por segunda vez, el primero de septiembre de 1770, en la Catedral, con el licenciado Juan Tomás de Sola y Hernández de Espellosa, hijo de don Joaquín de Sola, Capitán de Dragones, y de doña Angela Hernández de Espellosa.

✓ 4. — Doña Manuela Nicolasa de los Reyes-Gavilán y Sánchez, dio poder para testar el 5 de julio de 1765 ante el escribano Manuel Medrano, habiendo otorgado codicilio el 8 de julio de dicho año ante el también escribano José Antonio Quiñones, y su defunción se encuentra en la Catedral de La Habana a 9 de julio de dicho año, donde casó el 30 de agosto de 1741, con don Marcos Antonio Gamboa-Riaño y Suárez, hijo de Marcos Antonio y de Juana Bernardina.

✓ 5. — Don Juan Nicolás de los Reyes-Gavilán y Sánchez, testó ante el escribano Francisco Javier Rodríguez, y su defunción se encuentra en la Catedral de La Habana a 16 de octubre de 1778, donde casó dos veces: la primera, el 31 de mayo de 1742, con doña Petrona de León-Castellanos y Hernández, hija de Martín y de María Josefa. Casó por segunda vez, el 15 de mayo de 1763, con doña María Anastasia Pérez y Blanco, hija de José Hilario y de Juana María.

✓ 6. — Don Bartolomé de los Reyes-Gavilán y Sánchez, bautizado en la Catedral de La Habana el 3 de septiembre de 1737, casó en esta ciudad, parroquia de Espíritu Santo, el 20 de junio de 1774, con doña María de Jesús Téllez y Vandama, hija de don Salvador Ignacio Monet-Téllez y Silva, y de doña Antonia Vandama. Tuvieron por hijos: a María de la Luz y a Manuel José de los Reyes-Gavilán y Téllez. De los cuales:

✓ Don Manuel José de los Reyes-Gavilán y Téllez, fue bautizado en la parroquia de Santiago de las Vegas, el 3 de marzo de 1776. Hizo información de limpieza de sangre el 19 de mayo de 1794, ante el escribano Ignacio Fernández de Velasco. Testó el 21 de diciembre de 1801, ante el también escribano José María Rodríguez y su defunción se encuentra en La Habana, parroquia del Espíritu Santo, a 24 de diciembre de dicho año, donde casó el 25 de agosto de 1795, con doña María de la Caridad Abella y González, hija de Tomás y de Josefa Rita.

✓ 7. — Don José Agustín de los Reyes-Gavilán y Sánchez, testó el 9 de julio de 1790, ante el escribano José María Rodríguez, y su defunción se encuentra en La Habana, parroquia del Espíritu Santo, a 8 de agosto de 1791. Casó dos veces en esta ciudad: la primera, en la Catedral, el 22 de julio de 1743, con doña Felipa Rodríguez del Cristo y Aronchea, hija de Francisco y de María Teresa. Casó por segunda vez, el 29 de junio de 1751, en la parroquia del Espíritu Santo, con doña Antonia Josefa de Vargas-Machuca y Arriaga, hija del Alférez José de Vargas-Machuca y Riverol y de doña Rosa Arriaga y Rodríguez.

✓ 3. — Doña Rosa María de los Reyes-Gavilán y Sánchez, testó el 10 de marzo de 1812 ante José María Rodríguez, y su defunción se encuentra en La Habana, parroquia del Santo Ángel, a 30 de marzo de 1816. Casó dos veces en esta ciudad: la primera, en la parroquia de Guadalupe, el 21 de marzo de 1751, con don Francisco Javier de Gamboa-Riaño y Suárez, hijo de Marcos Antonio y de Juana Bernardina. Casó por segunda vez, el primero de septiembre de 1770, en la Catedral, con el licenciado Juan Tomás de Sola y Hernández de Espellosa, hijo de don Joaquín de Sola, Capitán de Dragones, y de doña Angela Hernández de Espellosa.

✓ 4. — Doña Manuela Nicolasa de los Reyes-Gavilán y Sánchez, dio poder para testar el 5 de julio de 1765 ante el escribano Manuel Medrano, habiendo otorgado codicilio el 8 de julio de dicho año ante el también escribano José Antonio Quiñones, y su defunción se encuentra en la Catedral de La Habana a 9 de julio de dicho año, donde casó el 30 de agosto de 1741, con don Marcos Antonio Gamboa-Riaño y Suárez, hijo de Marcos Antonio y de Juana Bernardina.

✓ 5. — Don Juan Nicolás de los Reyes-Gavilán y Sánchez, testó ante el escribano Francisco Javier Rodríguez, y su defunción se encuentra en la Catedral de La Habana a 16 de octubre de 1778, donde casó dos veces: la primera, el 31 de mayo de 1742, con doña Petrona de León-Castellanos y Hernández, hija de Martín y de María Josefa. Casó por segunda vez, el 15 de mayo de 1763, con doña María Anastasia Pérez y Blanco, hija de José Hilario y de Juana María.

✓ 6. — Don Bartolomé de los Reyes-Gavilán y Sánchez, bautizado en la Catedral de La Habana el 3 de septiembre de 1737, casó en esta ciudad, parroquia de Espíritu Santo, el 20 de junio de 1774, con doña María de Jesús Téllez y Vandama, hija de don Salvador Ignacio Monet-Téllez y Silva, y de doña Antonia Vandama. Tuvieron por hijos: a María de la Luz y a Manuel José de los Reyes-Gavilán y Téllez. De los cuales:

✓ Don Manuel José de los Reyes-Gavilán y Téllez, fue bautizado en la parroquia de Santiago de las Vegas, el 3 de marzo de 1776. Hizo información de limpieza de sangre el 19 de mayo de 1794, ante el escribano Ignacio Fernández de Velasco. Testó el 21 de diciembre de 1801, ante el también escribano José María Rodríguez y su defunción se encuentra en La Habana, parroquia del Espíritu Santo, a 24 de diciembre de dicho año, donde casó el 25 de agosto de 1795, con doña María de la Caridad Abella y González, hija de Tomás y de Josefa Rita.

✓ 7. — Don José Agustín de los Reyes-Gavilán y Sánchez, testó el 9 de julio de 1790, ante el escribano José María Rodríguez, y su defunción se encuentra en La Habana, parroquia del Espíritu Santo, a 8 de agosto de 1791. Casó dos veces en esta ciudad: la primera, en la Catedral, el 22 de julio de 1743, con doña Felipa Rodríguez del Cristo y Aronchea, hija de Francisco y de María Teresa. Casó por segunda vez, el 29 de junio de 1751, en la parroquia del Espíritu Santo, con doña Antonia Josefa de Vargas-Machuca y Arriaga, hija del Alférez José de Vargas-Machuca y Riverol y de doña Rosa Arriaga y Rodríguez.

6. — Don Pedro de Alcántara Urrutia y Valdés, bautizado en La Habana, parroquia del Espíritu Santo el 7 de noviembre de 1818, fue Oficial Segundo del Real Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba. Su defunción se encuentra en la referida parroquia a 7 de abril de 1888, donde casó el 22 de enero de 1848, con doña María Bernabela Valdés-Polo, y tuvieron por hijos: a Luis María; a Pedro de Alcántara; a Pedro Tomás y a José Manuel de Urrutia y Valdés-Polo. Los cuales:

1. — Don Luis María de Urrutia y Valdés-Polo, fue bautizado en La Habana, parroquia del Espíritu Santo, el 22 de julio de 1856.

2. — Don Pedro de Alcántara de Urrutia y Valdés-Polo, fue bautizado en La Habana, parroquia del Espíritu Santo, el 24 de julio de 1849.

3. — Don Pedro Tomás de Urrutia y Valdés-Polo, casó con doña María de los Dolores Valdés, y tuvieron por hija: a

Doña María de los Dolores Urrutia y Valdés, cuya defunción se encuentra en La Habana, parroquia del Espíritu Santo, a 21 de julio de 1888.

4. — Don José Manuel de Urrutia y Valdés-Polo, bautizado en La Habana, parroquia del Espíritu Santo, el 24 de abril de 1851, casó en la parroquia de la villa de Guanabacoa el 5 de enero de 1881, con doña Bárbara Navarro y Valdés Consuegra, hija del doctor José María Navarro y Cardeyra, abogado, Relator de la Real Audiencia Pretorial de La Habana y de doña Rafaela Valdés Consuegra y García.,

«LINEA TERCERA»

Don José María de Urrutia y Monzón (anteriormente mencionado como hijo de don José de Urrutia y Ruiz de Aguilar, y de su primera mujer doña Bernarda Monzón y Acevedo), testó el 9 de agosto de 1752 ante el escribano Antonio Ponce de León, y su defunción se encuentra en la Catedral de La Habana el 23 de agosto de dicho año. Casó dos veces en esta ciudad: la primera en la parroquia del Espíritu Santo el 19 de marzo de 1703, con doña María Teresa Mexía y Valero, hija de Francisco y Francisca; y la segunda en la Catedral el 3 de agosto de 1724, con doña Ana Alvarez y Rodríguez, hija de Domingo Manuel y de Teresa. De su primera mujer tuvo por hijos: a María Catalina y a José Vicente de Urrutia y Mexía. De los cuales:

Don José Vicente de Urrutia y Mexía, cuya defunción está en La Habana, parroquia del Santo Cristo, a 19 de noviembre de 1781, casó tres veces: la primera, con doña Josefa Soriano; la segunda en esta ciudad, parroquia del Espíritu Santo el 30 de agosto de 1724, con doña Teresa de Arriaga y Rodríguez de Escobar, hija de don Cristóbal de Arriaga y Ramírez y de doña Francisca Rodríguez y Escobar, naturales de La Habana. Casó por tercera vez en la referida parroquia el 5 de agosto de 1760 (libro 4o. folio 48), con doña Jerónima Daniel y Monzón, hija de José y de María. De su segunda mujer tuvo por hijos: a Bárbara; a María Catalina; a Luis José y a Agustín de Urrutia y Arriaga. Los cuales:

1805
Haba
don

✓ 2
de La
xas,

3
do, A
testó
funci
julio
16 de
lez d
doña
nuela
de U

A
el Al
quia
Haba
Juan
la Cu
bispa
Meno

E
Haba

C
ción
ciemb

1.
rriazo,

De
en el
Santos
de 175
esta c
García

De
defunc
viemb
Chave
según
mente
Manue
según
y Urru

i ojo!

6. — Don Pedro de Alcántara Urrutia y Valdés, bautizado en La Habana, parroquia del Espíritu Santo el 7 de noviembre de 1818, fue Oficial Segundo del Real Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba. Su defunción se encuentra en la referida parroquia a 7 de abril de 1888, donde casó el 22 de enero de 1848, con doña María Bernabela Valdés-Polo, y tuvieron por hijos: a Luis María; a Pedro de Alcántara; a Pedro Tomás y a José Manuel de Urrutia y Valdés-Polo. Los cuales:

1. — Don Luis María de Urrutia y Valdés-Polo, fue bautizado en La Habana, parroquia del Espíritu Santo, el 22 de julio de 1856.

2. — Don Pedro de Alcántara de Urrutia y Valdés-Polo, fue bautizado en La Habana, parroquia del Espíritu Santo, el 24 de julio de 1849.

3. — Don Pedro Tomás de Urrutia y Valdés-Polo, casó con doña María de los Dolores Valdés, y tuvieron por hija: a

Doña María de los Dolores Urrutia y Valdés, cuya defunción se encuentra en La Habana, parroquia del Espíritu Santo, a 21 de julio de 1888.

4. — Don José Manuel de Urrutia y Valdés-Polo, bautizado en La Habana, parroquia del Espíritu Santo, el 24 de abril de 1851, casó en la parroquia de la villa de Guanabacoa el 5 de enero de 1881, con doña Bárbara Navarro y Valdés Consuegra, hija del doctor José María Navarro y Cardeyra, abogado, Relator de la Real Audiencia Pretorial de La Habana y de doña Rafaela Valdés Consuegra y García.,

«LINEA TERCERA»

Don José María de Urrutia y Monzón (anteriormente mencionado como hijo de don José de Urrutia y Ruiz de Aguilar, y de su primera mujer doña Bernarda Monzón y Acevedo), testó el 9 de agosto de 1752 ante el escribano Antonio Ponce de León, y su defunción se encuentra en la Catedral de La Habana el 23 de agosto de dicho año. Casó dos veces en esta ciudad: la primera en la parroquia del Espíritu Santo el 19 de marzo de 1703, con doña María Teresa Mexía y Valero, hija de Francisco y Francisca; y la segunda en la Catedral el 3 de agosto de 1724, con doña Ana Alvarez y Rodríguez, hija de Domingo Manuel y de Teresa. De su primera mujer tuvo por hijos: a María Catalina y a José Vicente de Urrutia y Mexía. De los cuales:

Don José Vicente de Urrutia y Mexía, cuya defunción está en La Habana, parroquia del Santo Cristo, a 19 de noviembre de 1781, casó tres veces: la primera, con doña Josefa Soriano; la segunda en esta ciudad, parroquia del Espíritu Santo el 30 de agosto de 1724, con doña Teresa de Arriaga y Rodríguez de Escóbar, hija de don Cristóbal de Arriaga y Ramírez y de doña Francisca Rodríguez y Escobar, naturales de La Habana. Casó por tercera vez en la referida parroquia el 5 de agosto de 1760 (libro 4o. folio 48), con doña Jerónima Daniel y Monzón, hija de José y de María. De su segunda mujer tuvo por hijos: a Bárbara; a María Catalina; a Luis José y a Agustín de Urrutia y Arriaga. Los cuales:

1805
Haba
don

✓
de Li
xas,

3
do, A
testó
funci
julio
16 de
lez d
doña
nuela
de U

A
el Alc
quia
Haba
Juan
la Cu
bispa
Meno

E
Haba

C
ción
ciemb

1.
rriazo,

De
en el
Santos
de 175
esta c
García

De
defunc
viemb
Chave
segund
mente
Manue
segund
y Urru

i. gja!

Parroquiales10abr09:

Nuevos testamentos:

- Índice de testamentos. Protocolos de Junco 1785. **Se adjunta.**
- Índice de testamentos. Protocolos de Junco 1786. **Se adjunta.**
- Índice de testamentos. Protocolos de Junco 1787. **Se adjunta.**
- Índice de testamentos. Protocolos de Junco 1788. **Se adjunta.**

Otros Pendientes

- Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Protocolos.* Escribanía de Junco. Año 1785 2 tomos (Tomo 1: 1-551 vto.)

*: Los documentos que se relacionan (testamento, poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

Andrés Joseph Rodríguez 66
D. Antonio Betancour 203
D. Antonio Fernández Pino 589 vto.
Cod. Da. Antonia Josepha Toscano 758
D. Blas Calbo 863*
D. Blas Calbo 879
D. Bernarda Josepha Cardoso 920
Carlos Balzán 387
D. Diego Martínez de Torres 199*
Dominga González 616
Domingo Jorge 722
D. Francisco Rodríguez Capote 244
Cod. D. Francisco Rodríguez Capote 289
D. Francisco Xavier de Figueroa 537 vto.
D. Francisco de Mendiola 842 vto.
D. Francisco Rodríguez Camero 899 vto.*
D. Gregorio Suárez y consorte 212 vto.
Da Isidora González de Ara 504*
Inés Santa Cruz 583
Cod. Da. Juana María Pérez 2*
Josef de Bal 26
Cod. D. Josef de la Cruz Guerra 73*
D. Josef Oliva Valladares 112
Cod. D. Josef Hernández de la Cruz 137
Juana de los Reyes 3??
Da. Juana Martínez 474
Cod. D. Juan Manuel González 488
Cod. D.- Juan Manuel de los Ríos 525
Juana Rafaela Montesés 562 vto.
Cod. D. Josef de Lesama 608
Joaquin Vianés 630
D. Juan Quintero 678

- Da. Josefa García 751
- D. Juan Hernández de Melo y Christo 947
- Cod D. Juan Hernández de Melo y Christo 962
- Da. Josefa Montero 1002
- Cod. Da. María Josefa González Capote 55
- Da. Melchora Capote 115
- Da. María Francisca de Soto 192
- Da. María Beltrán 255**
- Da. Maria del Pilar Pérez 535 vto.
- Da. Maria de la Concepción Carrillo 639**
- Da. María de las Nieves Ravelo 722
- Da. María Antonia Fernández 731
- María de Jesús Ayala 806
- Cod. Da. María Antonia Fernández 959
- Da. María Rita Ordóñez 976
- Cod. Da María Rita Ordóñez 1083
- Norberto Josef Francisco Aponte 922
- D. Lucas Francisco Duarte 491
- Da. Lorenza Muñoz 694**
- D. Luis Díaz 1015
- Da. Paula Rodríguez de Alfian 156
- Paula Sánchez 529
- D Pedro Polidori 570 vto.
- D. Pedro Vicente Hernández 603 vto.
- Pedro García Menocal 761
- Cod. Pedro García Menocal 772
- D. Pedro Sandoval 782
- Cod. Pedro García Menocal 786
- D. Salvador González y Da. María Bethlem Núñez de Villavicencio 1017***

*: Ver nota en file Parroquiales10abr09.

** : En file Parroquiales7abr09

***: En file Parroquiales8abr09A.

Notas:

D. Blas Calbo. Dice ser Capitán Agregado al Estado Mayor de esa Plaza, natural de Soria en Castilla la Vieja, hijo legítimo de D Domingo Calvo y de Da. Maria Sáenz, difuntos. No indica su estado. Lega a sus sobrinos y sobrinas, hijos de sus hermanos D. Joseph, D. Francisco, D. Juan, D. Domingo y D. Manuel Calvo lo que pueda tocarle de sus legítimas. Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes a los Teniente D. Pedro Díaz y D. Juan de la Cruz. Testó el 18 de octubre de 17895.

D. Diego Martínez de Torres y Da. Maria Francisca de Soto. Dice ser él, hijo legítimo de D. Francisco de Torres, difunto, y de Da. Isabel Perdigón; y ella, hija legítima de D. Juan de Soto y de Da. María de los Reyes. El primero falleció en 18 de marzo de 1785. Casaron hará 23 años sin sucesión Declararon haber tenido por sus bienes una estancia en el Partido del Cano, compuesta por una caballería la cual vendieron. Se nombran recíprocamente por Albaceas. D. Diego instituye por heredera a su madre, y Da. María Francisca, como heredero usufructuario a su marido y por su muerte, a Da Ignacia de Soto, su hermana.

Parroquiales14abr09:

Nuevos testamentos:

- 7.- Testamento de D. Rafael de Horta. Junco 1787, tomo II, folio 897. **Se adjunta.**
 - 8.- Testamento de D. Diego Morales. Junco 1788, tomo II, folio 697. **Se adjunta.**
 - 9.- Testamento de D. Francisco Martínez. Junco 1788, tomo II, folio 1063. **Se adjunta.**
 - Índice de testamentos Junco Año 1789. **Se adjunta.**
- Otro.- Testamento. Da. María Magdalena de Vargas Machuca. **Se adjunta.**
Otro.- Testamento. D. Joseph Tomas de Abreu y Da. Antonia Álvarez. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevos testamentos

- Notas y testamentos de Junco 1787. Pendientes pasar. (Ver índice)

Arzobispado (solicitadas el lunes; llamar el miércoles):

- 1.- Dispensa de parentesco entre José María de la Cruz y Hernández con María Dolores de la Cruz. Entre 1795 y 1805 en Ceiba del Agua, Guayabal y Guanajay.
- 2.- Expediente de Órdenes de Francisco de Torres y Gamboa. Principios del siglo XIX. Solo recibió las Ordenes Menores porque falleció joven.
- 3.- Expediente de Ordenes del Pbro. Francisco José de Zuazo y Rodríguez Medina. Principios del siglo XIX.

Parroquia del Espíritu Santo (lunes cerrado el archivo; solicitadas el martes; preguntar el lunes próximo):

- 1.- Partida de matrimonio de Juan de Torres y Catarina de Arriaga. Libro Primero (1674-1724).
- 2.- Partida de matrimonio de Juan Moreira y Manuela de Arriaga. Libro Primero (1674-1724).
- 3.- Partida de matrimonio de Luis Pérez y Mathea Guerrero. Libro Primero (1674-1724).
- 4.- Partida de matrimonio de Cristóbal de Arriaga y Francisca Rodríguez. Libro Primero (1674-1724).

Otros Pendientes

Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Nuevos testamentos:

Testamento.* D. Rafael de Horta y Da. Rosa María de Aguiar**

*: Borde inferior deteriorado.

** : El apellido es Horta por índice y Orta, en el texto.

Nota al margen: Falleció el primero, D. Rafael de Orta, en 4 de abril de 1793, y di cláusula para la Iglesia, doy fée = Rodríguez (Rubricado)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 26 de septiembre de 1787 ante Ignacio Rodríguez y testigos, D- Joaquín mariano de Abreu, D. Juan de morales y D Juan Orduña.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser el Subteniente D. Rafael de Orta, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Juan de Orta y de Da. Manuela Rodríguez, difuntos; y Da. Rosa María de Aguiar, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan de Aguiar y de Da. Leonada Rodríguez, difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en la parroquia que corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan se les digan por cada uno de ellos las 3 misas del Alma, y de igual conformidad las 30 de San Gregorio y 50 más co igual aplicación; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran ser casados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hará unos 32 años y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Joseph; Da. Inés María; D. Rafael; D. Manuel; Da. Mariana; Da. Isabel; Da Rosalía; y tuvieron también a Da. María y Da. Josefa que fallecieron dejando por hijos a Joseph Fariña y Josepha Macías; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes.
- Declaran por sus bienes: dos estancias.... al tiempo de su fallecimiento de que dará razón el que de ambos sobreviva, así como de las deudas activas y pasivas que manda se esté y pase por lo que diga el sobreviviente y se remitan al libro de cuentas para que se cobre y pague lo que fuere.
- Nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes el uno a la otra y por Más Albacea a D. Joseph de Orta, su hijo, y a D Juan de Jesús Gómez, quienes se han de sujetar al dictamen y parecer del Caballero Regidor D. Luis Ignacio Caballero a todos los cuales les conceden prórroga del tiempo del Albaceazgo, si fuera necesario.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1787, tomo II, folios 897 vto.- 900.
File: Parroquiales14abr09.

Testamento de D. Diego Morales

Nota al margen: Falleció en 29 de noviembre de 1788 y di cláusula para la Iglesia, doy fée = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 7 de julio de 1788 ante Ignacio Rodríguez y testigos, D. Francisco Lacour, Capitán de Milicias D Nicolás Viamonte y D. Francisco de Orduña.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Diego Morales, natural de Tacoronte en la isla de Tenerife, una de las Canarias, y vecino de la Ciudad de la Havana, hijo legítimo de D. Gaspar de Morales y de Da. Lucías Rodríguez, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia parroquial del Espíritu Santo, delante del altar de las Ánimas, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara fue casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Manuela López que ya es difunta y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Joseph; Da. María Francisca; Da María de Jesús*; y Da. Antonia Morales; y también tuvieron a Da. María Manuela que falleció; y nada juntaron y por el fallecimiento de su referida consorte se hicieron inventarios.
- Declara por sus bienes 3 negros, uno de los cuales heredó de su hija Da María Manuela
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Joseph Morales, su hijo, y por más Albacea a D. Francisco Núñez, a los que concede prórroga si fuera necesario.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.*
- Revoca, etc...

*: Aparece tachado el nombre de Da. Maria de Jesús en dç las dos cláusulas, la de los hijos y la de los herederos, pero no se indica enmienda alguna al final del testamento.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1788, tomo II, folios 697 - 698 vto.
File: Parroquiales14abr09.

Testamento de D. Francisco Martínez

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 22 de octubre de 1788, ante Ignacio Rodríguez y testigos, D. Thomas Salas del Manzano, el Bachiller D. Josef Antonio Nates, D. Félix Reorato, D. Felipe Potestad y D. Josef Giró.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco Martínez, vecino de la Ciudad de la Havana y natural de la de Cádiz e hijo legítimo de D. Manuel Martínez y de Da. Theresa Eneina difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de la Venerable Orden Tercera en la Bóveda destinada para sus Hermanos como uno de ellos que es y deja a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y 25 más rezadas por su Alma y las 30 de San Gregorio; y que se den de limosna 4 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Lega y manda se entreguen 25 pesos al Señor San Francisco de Paula para su culto.
- Lega y manda se entreguen otros 25 pesos a los Padres el Hospital de San Jun de Dios que se le darán por sus Albaceas.
- Lega y manda se entreguen otros 25 pesos a Da. María Guadalupe Claro, su esposa, para que los distribuya a su arbitrio entre pobres de uno y otro sexo.

- Declara ser casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con la referida Da. María Guadalupe Claro y haber tenido por sus hijos legítimos a: Presbítero D. Antonio Martínez y al Padre Fray Pedro de Santa María, religioso belemita; y a Da. Josefa Martínez; y cuando lo contrajeron él llevó por capital mil pesos y su esposa, 500 pesos y 200 pesos más que heredó por muerte de sus padres.
- Declara por sus bienes la casa de su morada: otra casa en el paraje que llaman de *Bayona* y 4 esclavos.
- Lega a D. Felipe Guerrero, su nieto, el espadín de simplón (sic.) de su uso y las hebillas de su uso; y al expresado D. Antonio Martínez, su hijo, un rosario de oro.
- Declara por más bienes 600 pesos en que está comprada la parte de varios esclavos.
- Ruega y encarga a sus hijos que no el pidan ni incomoden a su madres mientras viva para que se mantenga en poder de los bienes hasta que fallezca.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida esposa y por más Albacea a al presbítero D. Antonio Martínez y a D. Felipe Guerrero, su yerno a los que concede prórroga del Albaceazgo.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos, el Presbítero D. Antonio; Da. María Josefa; y a la disposición renunciataria del Padre Fray Pedro de Santa María.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que expresó el otorgante ser Hermano de la Cofradía del Santísimo Sacramento situada en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo y que desde lego lega a la Hermandad 10 pesos, fecho ut supra, testigos los dichos.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1788, tomo II, folio 1063-1065 vto. File: Parroquiales14abr09.

Protocolos.* Escribanía de Junco. Año 1789 2 tomos (Tomo 1: 1-619 vto.)

*: Los documentos que se relacionan (testamento, poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

- Da. Ana de Miranda 354 ***
- Da. Antonia Catarina Aguilera 437
- p.p.t. Da. Ana Hernández a Da. Ama de Nis 608
- D. Antonio del Águila 661
- Antonio Abad 698
- Antonio María Lizundia 785
- Da. Ana Ramos 939 vto.***
- Da. Ana Ignacia García 981
- Da. Antonia de Acosta 994
- Cod. Da. Bernarda Alfonso de Armas 133
- Da. Bárbara Antonia Durán 433
- Cod. Da. Bárbara Antonia Durán 456
- Domingo Abarca 733

Cod. Da. Eugenia Valdés 44
 Fermín Bertiz 5
 Da. Felipa Rita Rodríguez 7 vto.**
 Da. Felicia Correa 106
 Da Francisca Rodríguez del Junco 390
 Da. Francisca Núñez Díaz 831
 Gertrudis Díaz 604
 Da. Inés González de Carvajal 184
 Cod. Da. Inés González de Carvajal 188
 Da. Ignacia García 981
 D. Juan Bautista Barea 39**
 D. Juan Agustín de los Reyes 50 ***
 Cod. D. Juan Bautista Barea 53
 D. Joseph de Laguardia 207 **
 D. Juan Antonio García Biera 256
 D. Juan Tomas de Abreu 259*
 D. Juan Josef Álvarez 285
 Joseph Miguel Noriega y consorte 488
 Juliana Josefa Méndez 571
 Cod. D. Josef de Laguardia 574
 D. Juan Contreras 685
 Joseph María Gamarra 750
 Da. Mariana Juncadella 37
 Matheo Macana 243
 Da. María Belén Rocha 245
 Da. María Magdalena Truxillo 463***
 María Soledad Díaz 478
 María Josefa Zenea 575
 María de los Dolores Recio de Oquendo 584***
 Martín Doral 631
 María Belem Xandro 736
 Da. María Gertrudis de Santiago 759
 Da. María Basilia Eligio de la Puente 769
 Da. María Magdalena Ximénez Pimienta 873
 Manuela Victoria Mojarrieta 949
 Cod. Da. María Magdalena Ximénez Pimienta 957
 Da. María de Belem Núñez de Villavicencio 1004***
 María de la Concepción Aldana 1176
 Mariana Josefa Díaz 1217
 Da. Magdalena de Bargas Machuca 1242*
 D. Leandro Alomia (sic.) 673
 D. Salvador Román y consorte 251
 p.p.t. D. Sebastián de Laza a Da. María de la Merced Rivas, su consorte 1248 ***
 Da. Teresa González Guerra 66

*: Testamento en file Parroquiales14abr09.

** : Testamento pendiente de asar.

***: Nota pendientes de pasar.

Testamento. D. Joseph Tomas de Abreu y Da. Antonia Álvarez

Fue otorgado en el Partido del Cano, en 21 de febrero de 1789, ante Joaquín Joseph Bas (o Báez) y testigos, D. Antonio castilla, D. Gregorio Abreu, D. Antonio Llaniz, D. Mateo Pérez García y D. Esteban de la Cruz

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Joseph Tomás de Abreu, natural y vecino del Cano, hijo legítimo de D. Manuel de Abreu y de Da. María Antonia Espinosa, natural el primero de la Isla de Tacoronte; y Da. Antonia Álvarez, natural de dicho Partido, hija legítima de D Joseph Álvarez y de Da. Atanasia Luxán, naturales el primero del Partido de Santiago y la segunda del de San Antonio, ambos de la jurisdicción de la Havana; marido y mujer legítimos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados como Hermanos que de la Cofradía del Santísimo Sacramento, en la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan que por cada uno se le digan las 3 misas del Alma, las de San Gregorio que quieren sean 40 y se saque de éstas la Cuarta Episcopal; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declaran ser hermanos dela Casa y Lugares Santos de Jerusalén, de la Tercera Orden de Penitencia de San Francisco, del Santísimo Sacramento, y ella además, lo es Cofrade del Carmen. Mandan se les de aviso a sus Hermanos Mayores y Mayordomos para que acudan a los sufragios y si algo se debiera mandan que sus Albaceas lo paguen.
- Declaran haber sido casados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hará unos 32 años y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de los Ángeles, casada con D. Joseph González; D. Francisco Joseph; Da. Jacoba; D. Rafael Joseph, de 23 años; D. Juan Joseph Nepomuceno, de 22 años; D. Mariano Joseph, de 17 años; Da. Josepha Antonia, de 14 años; D. Benito Joseph, de 12 años y D. Máximo.
- Declaran por sus bienes los que se hallaren en su poder al tiempo de fallecer de que dará razón el que de ambos sobreviva.
- Declaran asimismo que las deudas activas y pasivas son constantes al que de ambos sobreviva, el cual dará razón
- Nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes el un al otro, y al Dr. D. Joseph Antonio Cervantes, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de dicho Partido; por más Albacea a D. Juan Joseph de Abreu, su hijo legítimo, a los que concede el tiempo que necesitaren.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1789, tomo I, folios 259-263. File: Parroquiales14abr09.

Testamento. Da. María Magdalena de Vargas Machuca

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 18 de diciembre de 1789, ante Ignacio Rodríguez y testigos, D. Josef Isidro de Urrutia, D. Josef Miguel Sánchez, D. Ignacio Rodríguez y D. Santiago de Arandia.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Magdalena de Vargas Machuca, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima del Alférez D. Josef de Vargas Machuca y de Da. Rosa de Arriaga, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara no tener bienes algunos.
- Declara que puso en poder de D. Agustín Reyes Gavilán 550 pesos de los cuales ha gastado en sus necesidades y dispone que si mejorase de fortuna, su hermana Da. Antonia de Bargas Machuca, legítima mujer del citado D. Agustín (sic., falta algo en el texto), lega a sus sobrinas hijas legítimas de la antedicha Da. Antonia que se nombran, Da. Cecilia, Da. Maria del Carmen, Da. María de la Luz, Da. Isabel, Da. María de los Dolores y Da. Josefa de los Reyes Gavilán, a quienes instituye sus únicas y universales herederas por no tenerlos forzosos.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes al Señor Dr. D. Francisco de Arriaga, Teniente de regidor y Asesor general de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda de esta Ciudad e Isla de Cuba; a D. Manuel Pérez de Guzmán; D. Agustín de los Reyes Gavilán; Dr. D. Leandro Josef Tagle Presbítero; y al Licenciado D. Francisco de Abreu, a los que concede el mayor tiempo que pudieran necesitar.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1789, tomo II, folios 1242 vto.-1244 vto. File: Parroquiales14abr09.

Parroquiales14abr09A:

Nuevos testamentos.

- Notas de Junco 1789. **Se adjunta.**
- Testamento D. Joseph de Laguardia. **Se adjunta**

Pendientes

Nuevos testamentos.

- Testamento Da. Felipa Rita Rodríguez
- Testamento. D. Juan Bautista Barea

Arzobispado (solicitadas el lunes; llamar el miércoles):

- 1.- Dispensa de parentesco entre José María de la Cruz y Hernández con María Dolores de la Cruz. Entre 1795 y 1805 en Ceiba del Agua, Guayabal y Guanajay.
- 2.- Expediente de Órdenes de Francisco de Torres y Gamboa. Principios del siglo XIX. Solo recibió las Ordenes Menores porque falleció joven.
- 3.- Expediente de Ordenes del Pbro. Francisco José de Zuazo y Rodríguez Medina. Principios del siglo XIX.

Parroquia del Espíritu Santo (lunes cerrado el archivo; solicitadas el martes; preguntar el lunes próximo):

- 1.- Partida de matrimonio de Juan de Torres y Catarina de Arriaga. Libro Primero (1674-1724).
- 2.- Partida de matrimonio de Juan Moreira y Manuela de Arriaga. Libro Primero (1674-1724).
- 3.- Partida de matrimonio de Luis Pérez y Mathea Guerrero. Libro Primero (1674-1724).
- 4.- Partida de matrimonio de Cristóbal de Arriaga y Francisca Rodríguez. Libro Primero (1674-1724).

Otros Pendientes

Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Nuevos testamentos:

Notas Junco 1789.

D. Juan Agustín de los Reyes. Falleció el 24 de marzo de 1789. Dice ser natural del Lugar de Gueme, en la Isla de Lanzarote y vecino de esta Ciudad de la Havana, hijo legítimo de D. Josef de los Reyes y de Da. Andrea Borjes. Declaró por sus bienes 300 pesos fuertes en poder de D. Miguel Barreto y otros deudores tales como D. Antonio Trujillo que manda se cobren. No declara su estado, pero debió ser soltero y sin succión pues instituyó por sus herederos a sus padres.

Da. Ana de Miranda.. Falleció el 6 de abril de 1789; hija legítima de D. Nicolás de Miranda y de Da. Gertrudis Manresa, difuntos; dijo haber estado por casar con D. Manuel de Zarazate (Sarazate) lo que no ocurrió porque éste falleció estando ausente y quedó por hijo D. Antonio Máximo de la Luz Zarate.

Da. María Magdalena Truxillo. Falleció en primero de junio de 1796. Dice ser natural y vecino de esta Ciudad, hija legítima de D. Francisco ^martín Trujillo y de Da. Josefa Puñales; casada con D. Juan Hernández y tuvieron por sus hijos legítimos a: Da. María; D. Juan que falleció dejando por hijo legítimo a D. Manuel; D. Antonio; D. Manuel; D. José; y Da Tomasa que falleció en Bayamo dejando a Da. Catarina que también falleció dejando 8 hijos nombrados, D. José, Da. María, D. Vicente, D. Pablo, Da Josefa, Da. Cayetana; D. Bernardino y Da. Juana Lorenza de la Parra; y a Da. Ursula que falleció dejando por sus hijos a D José, D. Pedro, D. Manuel, Da. María, Da, Josefa y Da. Gertrudis Fernández.

María de los Dolores Recio de Oquendo. Natural y vecina de esta Ciudad no indica su filiación. Se advierte en el texto la ausencia del tratamiento de don y doña en ella y sus hijos a diferencia de su marido. Declara ser casada con D. Miguel Romero y tener por sus hijos legítimos a: María Ignacia y Santiago Romero. Nombra por Albacea Tenedor a su esposo y por segundo Albacea a su hijo. Herederos, sus hijos.

Da. Ana Ramos. Falleció el 19 de noviembre de 1789; natural y vecina del Partido del Santo Calvario. Testó allí en 14 de septiembre de 1789 ante Joaquín Joseph Bas (Báez) y testigos, D. Agustín Ferras, D. Domingo Ramos y D. Antonio García de Naba. Dijo ser hija legítima de D Juan Ramos y de Da. Ana Rodríguez; casada hacía 44 años con D. Antonio Álvarez y tener por sus hijos legítimos a: Da. María de la Merced, casada con D Juan Antonio Gallardo; y D. Antonio, de 15 años de edad. Declara poseer varias estancias, una de las cuales la heredó de su madre y la tiene explotando sin pagar rentas D. Juan Antonio Gallardo, su yerno. Mejoró a su hijo D. Antonio Álvarez en los 260 pesos que heredó, ya casada, de sus padres, para que se cuente en el tercio y se le entregue un negrito como legado.

Da. María Belén Núñez de Villavicencio. Dice ser hija legítima de D. Francisco Núñez de Villavicencio y de Da. Josefa Carmona. Declara haber sido casada en primeras con D. Eusebio Ramos y haber tenido dos hijas legítimas, a Da. María de Regla y a otra que falleció casada con D Vicente González. Casó segunda vez con D. Salvador González, del cual quedó como su heredera universal. Casó tercera vez con D. Manuel de Peralta. No tuvo sucesión en sus dos últimos matrimonios. Posee una estancia en el Partido del Cano, en el *Bermejál de Arroyo Arenas*, compuesta de 1 caballería con sus fábricas y arboledas con valor de unos 4000 pesos; varios esclavos que nombra; y una hacienda que tiene arrendada titulada *Santo Domingo*. Nombró por Albacea Tenedor de Bienes a su marido y en segundo lugar a Da. María de Regla Ramos, su hija de primer matrimonio y única heredera.

Poder para testar. D. Sebastián de Laza a Da. María Merced Rivas, su consorte. Otorgado en la Havana el 22 de diciembre de 1789 ante Ignacio Rodríguez y testigos por D. Sebastián de Laza, natural de Sumárraga en Guipúzcoa, vecino de esta Ciudad de la Havana, hijo legítimo de D. Pedro Thomas de Laza y de Da. Manuela Antonia de Irala (¿Iraola?). Otorgó poder para testar a su esposa, Da. María de la Merced de Rivas y a D. Gabriel Raymundo de Azcárate y por su falta al Licenciado D. Nicolás de Rivas y a D. Cristóbal de Arozarena. Declara tener por sus hijos legítimos a: D. Sebastián Josef, Da. María de la Merced Andrea y D. Juan Bautista Eusebio de Laza a quienes instituye por sus herederos. Tras hacer varias disposiciones que se reserva para su funeral y entierro, nombra por Albaceas Tenedores de Bienes de mancomún a su esposa y a Azcárate, y por su falta a los dichos Arozarena y Nicolás Rivas.

Nuevos testamentos:

Testamento D. Joseph de Laguardia

Nota al margen: Otorgó codicilo el 31 de mayo de 1789 = Rodríguez (Rubricado)

Nota al margen: Falleció en 3 de junio de 1789 y di cláusula para la iglesia = Rodríguez (Rubricado)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 28 de febrero de 1789, ante Ignacio Rodríguez y testigos, D. Cayetano Alonso, D. Josef Giro y D. Juan Orduña.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Josef de Laguardia, Alguacil Mayor del Santo Oficio, vecino de esta Ciudad y natural de la villa de Moreda, Provincia de Álava, Obispado de Calahorra en el Reino de Castilla, hijo legítimo de D. Pedro Laguardia y Da Josefa de Espinosa y Ordoño, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Agustín y sepultado en la bóveda al lado de la Epístola bajo del Presbiterio de la Iglesia de San Agustín que ha construido por gracia que se le hizo de dicho asiento y declara tener carta de la Hermandad que encarga a sus Albaceas la acompañar cuando se de aviso al Reverendo Padre Prior de dicho Convento para que se le hagan los sufragios acostumbrados.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 2000 más rezadas por su Alma que las repartirán sus Albaceas dentro del año de su fallecimiento.
- Manda que junto con dicha repartición de misas se distribuyan también 2000 pesos entre mujeres obres vergonzantes dándose 25 pesos a cada una para que se remedien
- Manda que se den de limosna 4 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Paula Gómez, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Josef Antonio Laguardia, ausente en el Reino de Castilla; y a Da. Rita, que falleció casada con el Teniente de Fragata D. Martín de Estevan, dejando por su hijo legítimo a D. Josef María; y cuando lo contrajeron, él aportó entre 14 y 15 mil pesos, y ella, nada.
- Declara por sus bienes los que den razón sus herederos y Albaceas al igual que los créditos y se remite a los libros de cuentas y escrituras que conserva entre sus papeles.
- Declara ser heredero fideicomisario de D. Diego Antonio Marrero cuyos bienes le fueron adjudicados y los administra llevando cuenta escrita bajo la dirección de D. Matheo Reygadas quien debe producirla, si fuere necesario.
- Declara que de lo que le fue comunicado por D. Diego Marrero nada tiene que decir puesto que todo consta revelado en los autos del pleito pendiente en el Supremo Consejo de Indias y seguido por el Dr. D. Manuel Ramos y Marcos Valenzuela sobre nulidad de las disposiciones del referido difunto Marrero.
- Manda que vencido el pleito a su favor, como así espera, encarga a sus Albaceas y herederos la mayor pronta ejecución de los que se resuelva y disponga por el Supremo Consejo de Indias.
- Declara que es su voluntad que en caso de su victoria en el pleito referido que se aplique a beneficio de la *Casa de Recogidas San Juan Nepomuceno* de esta Ciudad todo lo que le corresponda por herencia de D. Diego Marrero según lo que éste le comunicó y él declaró en los autos; y encarga a sus Albaceas la

mayor puntualidad para que se asegure la cantidad a 5% de rédito para que con sus rentas se alimenten y asistan las reclusas.

- Manda que del quinto de sus bienes se apliquen 12000 pesos para construir el alto del Hospital de San Francisco de Paula que sirve a esta Ciudad para recoger mujeres, previniendo a sus Albaceas que deberán entregarlos en partidas semanales o mensuales por los recibos que le vaya dando el encargado el Hospital, por lo que hasta que no se inicie la fábrica nada se dará y no podrá estrecharse ni a sus Albaceas ni a sus herederos para lo contrario.
- Manda que sobre su casa morada se funde una Capellanía de 2000 pesos de principal para que sus rentas sean a favor del Convento de San Agustín para que se celebre por su muerte todos los meses de noviembre una misa con responso y 30 misas rezadas, y una cantada sobre su sepulcro en dicho Convento.
- Manda que el remanente del quinto se funde en sus fincas una Obra Pía para que todos los sábados se distribuyan 4 pesos de pan en mendigos dándole sin importar su sexo, a todos los que se presenten a las puertas del Patrono y con el sobrante se socorren mujeres necesitadas de buena vida, dando 100 pesos a cada una con la precisión de que cada año se reparta en otras nuevas mujeres.
- Nombra por patrono de exacta Obrapía a su hijo con la facultad de nombrar sucesores.
- Manda que del tercio integral de sus bienes se vincule el asa de su morada, el Hato de criar ganado mayor y menor titulado *Canímar* y el corral nombrado *Santa Inés de Guairimar* y demás posesiones en dicho Hato. Manda que dichas tierras del hato se repartan en sitios de labor para que produzcan más. Manda que no pueda enajenarse sino quede a censo perpetuo a favor del vínculo; y si el valor de todo lo que indica fuera mayor que el tercio de sus bienes, entonces manda se excluya el *Corral de Santa Inés*; y si aún así se excediera, manda se segregue el titulado *San Bernardo*, recientemente poblado en terrenos del propio hato *Canímar* y todo se aplique en porción de terreno quedando vinculado lo que aquí dispone.
- Nombra por primer poseedor del vínculo a su hijo que reside en Madrid, y sus descendientes legítimos prefiriendo el varón a la hembra y el mayor al menor: extinguida esta descendencia, que recaiga en iguales términos en la de D. Josef María Escovar y Laguardia su nieto; y extinguida esta descendencia, que recaiga en iguales términos en D. Tomás de Laguardia, hijo legítimo del difunto Brigadier de los Reales Ejércitos de Nápoles, D. Pedro de Laguardia su hermano, y por su falta en sus legítimos descendientes; y extinguida esta descendencia, que recaiga en iguales términos en el Teniente de Navío de la Real Armada D. Josef Aniello de Laguardia, hermano del antedicho D. Antonio y por su falta en sus descendientes; y extinguida esta descendencia, que recaiga en iguales términos en la del Teniente de Navío de la Real Armada D. Pedro de Laguardia, hijo de su hermano, pero sólo de padre, D. Juan de la Guardia y Da. María Antonia González; y extinguida esta descendencia, que recaiga en iguales términos en la de D. Miguel Laguardia, hermano del precedente; y extinguida esta descendencia, que recaiga en iguales términos en la de Da. Vicenta Laguardia hermana de los antedichos; y extinguida esta descendencia, que recaiga en iguales términos en la de Da. Eulalia de Laguardia, hermana de los antedichos; y extinguida esta descendencia, que recaiga en iguales términos en la del Señor D. Juan Bautista Galainena, Alcalde Ordinario de la Havana, hijo legítimo de D. Juan Bautista Galainena y Da María Bassave; y extinguida esta descendencia, que recaiga en iguales términos en la de D. Juan Antonio Morejón

y Gómez; y extinguida esta descendencia, que recaiga en iguales términos en la de Da. Teresa Gómez; y extinguida esta descendencia, que recaiga en la de los parientes de su consorte, Da. Paula Gómez, prefiriendo el más inmediato al más lejano, el varón a la hembra y el mayor al menor; y extinguida esta descendencia, que recaiga en el Convento de San Juan de Dios de esta Ciudad.

- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes en primer lugar, a D. Josef Antonio Laguardia, su hijo; y en segundo lugar, a D. Josef María de Escovar su nieto; en tercero, a D Juan Bautista Galainena; y en cuarto, a D. Juan de Dios Ibarrea; y advierte que por estar en Madrid su hijo ejercerá por Albacea Tenedor durante su ausencia el segundo, y así hasta que regrese, a todos los cuales les concede prórroga para el Albaceazgo.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijo y nieto.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1789, tomo I, folios 207-215 vto.
File: Parroquiales14abr09A.

Parroquiales15abr09:

Nuevos testamentos.

- Testamento Da. Felipa Rita Rodríguez
- Testamento. D. Juan Bautista Barea

Pendientes

Arzobispado (solicitadas el lunes; miércoles el archivero debió llegar a media mañana y llamo diciendo que no podía ir en todo el día y la bibliotecaria no sabía nada pues el día anterior no había ido ella tampoco a trabajar, insistir este jueves):

- 1.- Dispensa de parentesco entre José María de la Cruz y Hernández con María Dolores de la Cruz. Entre 1795 y 1805 en Ceiba del Agua, Guayabal y Guanajay.
- 2.- Expediente de Órdenes de Francisco de Torres y Gamboa. Principios del siglo XIX. Solo recibió las Ordenes Menores porque falleció joven.
- 3.- Expediente de Ordenes del Pbro. Francisco José de Zuazo y Rodríguez Medina. Principios del siglo XIX.

Parroquia del Espíritu Santo (lunes cerrado el archivo; solicitadas el martes; preguntar el lunes próximo):

- 1.- Partida de matrimonio de Juan de Torres y Catarina de Arriaga. Libro Primero (1674-1724).
- 2.- Partida de matrimonio de Juan Moreira y Manuela de Arriaga. Libro Primero (1674-1724).
- 3.- Partida de matrimonio de Luis Pérez y Mathea Guerrero. Libro Primero (1674-1724).
- 4.- Partida de matrimonio de Cristóbal de Arriaga y Francisca Rodríguez. Libro Primero (1674-1724).

Otros Pendientes

Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Nuevos testamentos:

Testamento.* Da. Felipa Rita Rodríguez

*: Revisar si la versión copiada es de éste o de otro testamento de Da. Felipa.

Nota al margen: Otorgó codicilo en 12 de abril de 1790.

Nota al margen: Otorgó otro codicilo en 27 de abril de 1790.

Nota al margen: Falleció en primero de noviembre de 1790 y di cláusula para la Iglesia.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 5 de enero de 1789 ante Ignacio Rodríguez y testigos D. Francisco de Escovedo, D. Josef Giró y D. Juan de Orduña.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Felipa Rita Rodríguez, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Francisco Xavier Rodríguez y de Da. Mariana Guzmán de Santoyo, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de la Santísima Virgen del Carmen y sepultado en la Iglesia del Monasterio de la Señora Santa Teresa de Jesús en el tramo que se sirviere designar la Muy Reverenda Madre Priora que en tiempo fuere como se lo suplica y deja a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las 30 de San Gregorio que celebrara el Muy Reverendo Padre Jubilado Fray Pedro Pérez, del Orden Seráfico, su confesor, como también que se den 200 más rezadas las cuales se repartirán por su Albacea entre los sacerdotes que le parecieren deduciéndose la cuarta episcopal y aplicadas por su Alma y la de dicha Da. Mariana Guzmán de Santoyo su madre; y que se den de limosna 2 reales al Hospital de San Lázaro y a cada una de las mandas forzosas.
- Manda que de sus bienes se imponga y funde una Capellanía de misas rezadas por su Alma, las de los referidos sus padres y hermanos y demás de su obligación e intención, de 500 pesos de dotación principal, de la cual nombra por primer Patrono al dicho D. Francisco Xavier Rodríguez, su padre, y le concede facultad para nombrar sucesor con vocación o sin ella, y por Capellanes propietarios a los hijos y descendientes legítimos de sus padres con igual facultad para nombrarlos; y nombra por Capellán interino en todas las vacantes a D. Ramón Lubet, su sobrino, clérigo de menores órdenes quedando también al cargo de su padre y por su falta, de sus Albaceas, que señalen el número de misas, su limosna, fábrica, apuntación y patronato y otorgando a este fin la escritura correspondiente y situándose dicha cantidad sobre las casas de su morada, que le pertenecen.
- Declara por bienes las mencionadas casas que son altas y bajas, de rafas tapias y teja, en la calle de los Oficios haciendo esquina a la inmediata a la puerta que llaman de Luz con los gravámenes que constan a su padre, las mismas que fabricó ella a sus expensas en el sitio de la fábrica antigua, baja, que el Dr. D. Jacinto Guzmán de Santoyo, su difunto marido, hubo en pública subasta de los bienes del Capitán D. Juan López Barroso como consta de una declaración que a su favor hizo D. Francisco del Corral por escritura ante su padre en 1768, a la que se remite.
- Declara por más bienes una china nombrada Nicolasa y el negro Joaquín, carabalí, que por sus buenos servicios manda que queden libres otorgándoseles por sus Albaceas el instrumento que re requiere.
- Declara por más bienes una negrita, Francisca de Borja, criolla, criada en su casa, de más de 18 años que manda se le de carta de libertad y en el interín que tome estado quede recogida en casa de Da. María Ana de Hermosilla.
- Declara por más bienes un esclavo criollo que deja coartado en 250 pesos.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con el Dr. D. Jacinto Guzmán de Santoyo que falleció el 8 de marzo de 1771 dejando por su hija legítima y única heredera a Da. Mariana Josefa Guzmán de Santoyo, la cual también falleció sin tomar estado como consta en uno y otro testamentos otorgados ante el presente Escribano a los que se remite.

- Declara por más bienes los trastos y ajuar de casa que se hallen al tiempo de su fallecimiento y de los que darán razón sus Albaceas.
- Declara deber al Señor Conde de San Juan de Jaruco 775 pesos resto de 1000 pesos que le suplió para concluir las accesorias bajas y altas de su casa. Manda se le paguen como también a D. Justo Lorenzo López, Presbítero, los réditos que deba de una Capellanía de las que es Capellán propietario de 1000 pesos de dotación principal y de los demás censos impuestos en sus casas constará lo que se debe según los recibos de pago que conserva y advierte que sólo debe el año que corre.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Francisco Xavier Rodríguez, su padre, a quien concede el tiempo que necesite para el Albaceazgo.
- Instituye por su heredero a D. Francisco Xavier Rodríguez, su padre, por no tener otros forzosos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que asimismo nombra por su segundo Albacea a D. Guillermo Lubet para que junto con el dicho su padres cumplan esta disposición.

Que es su voluntad que la dicha negrita Francisca de Borja quede en poder de la referida Da. Marina Hermosilla hasta tanto cumpla la edad de 25 años o tome estado fha. ut supra, testigos los dichos.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1789, tomo I, folios 7 vto-11.. File: Parroquiales14abr09A.

Testamento. D. Juan Bautista Barea

Nota al margen: Otorgó codicilo este día. Havana y Enero 22 de 1789 = Rodríguez (Rubricado)

Nota al margen: Falleció el contenido en 2 de febrero de 1789 y di cláusula para la Iglesia = Rodríguez (Rubricado)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 20 de enero de 1789, ante Ignacio Rodríguez y testigos, D. Lorenzo Estevan de Oramas, D. Francisco Celí Presbítero, D. Joseph Agustín de Urrutia, D. Manuel Pérez de Guzmán y D. Juan Orduña.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Juan Bautista Barea, presbítero Cura rector de las Parroquiales y Auxiliares de esta Ciudad por Su Majestad, hijo legítimo de D. Luis Barea y de Da. Micaela María Bordás, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras sacerdotales como se acostumbra y sepultado en la Iglesia del Convento del Seor San Agustín en la que elijan sus religiosos, sus Hermanos, a cuya disposición y la de los Reverendos Padres Dominicos, de quienes es igualmente Hermano, los de Nuestra Señora de Belén y sus Albaceas deja los demás, prefiriendo siempre las de los religiosos agustinos.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 200 más rezadas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.

- Declara ser por la infinita misericordia de Dios, Párroco de esta Ciudad y pide perdón por las parcialidades, descuidos o faltas de celo que pudiera haber tenido en su santo ejercicio cuyo segundo ramo también es la aplicación de misas por el pueblo en el cual no lleva remordimiento de conciencia por parecerle haber verificado su cumplimiento.
- Declara estar agregado a este primer beneficio que tiene un montón (sic.) de Capellanías las que tiene cedidas desde el primer día al Presbítero D. Jacinto Ruiz con sus cargas y emolumentos, teniendo por obligación sólo la de firmar lo que hubiere hecho en su nombre, el cual dará respuesta y cuenta de ello.
- Declara ser capellán de otra, habida de sus parientes cuyas obligaciones hasta el presente están cumplidas.
- Declara que tiene en su poder 175 pesos a beneficio de la Lámpara de Nuestra Señora de Guadalupe de cuyo altar es Patrón, de los caídos satisfechos del año anterior a razón de 25 cada uno los cuales se separarán de sus bienes.
- Declara haber recibido desde 1785, 4 pesos para el culto del Altar de San Dionisio que no existe, cuya cantidad también manda se pague de sus bienes.
- Declara por sus bienes la casa mortuoria de sus padres, frente a la Obrapía, la cual deja al Señor Fiscal de Real Hacienda, su hermano, D Josef Antonio Barea, con el menaje que le corresponda, librería, papeles de sus escritos y obras a quienes ha advertido sobre algunos libros pertenecientes a diversos sujetos para que los devuelva.
- Declara por más bienes 4 esclavos, de los cuales a dos deja ahorrados transcurrido un año y medio después de su fallecimiento permaneciendo durante este intervalo en servicio de las Señoras Da, Petrona y Da Dominga Fernández Pacheco; y los otros dos quedan coartados en el valor en que los compró, uno, para su hermano, y la otra, para su hermana, sino es que ellos encuentran otro destino por su parte.

Declara por más bienes una volante con 4 mulas que lega a las referidas Señoras Fernández Pacheco y dos mulas a disposición del Señor Fiscal, su hermano.

Declara por más bienes una vaca y varios terneros en el sitio de D. Josef Zenea a quien se las lega.

Declara por más bienes 6 paltillos de plata, 4 candelabros de palta, docena y media de cubiertos de los mismos con 12 cuchillos de plata y otros objetos valiosos que deja a beneficio de las hermanas Fernández Pacheco; y manda que la cadena de oro que usaba en su ejercicio se venda y su producto se entregue a los pobres.

Declara por más bienes 2000 pesos plata que tiene en poder de D. Juan Patrón con el fin de fabricar alguna casa para vivir inmediata a la Parroquial Mayor y 700 pesos oro, con igual fin, según documentos que conserva en su poder, de los cuales se tomaran 300 pesos para liosas a pobres que distribuirá su compañero D. Cristóbal Ramírez, a razón de 10 pesos a cada uno, y con agregación de los 100 pesos de la venta de la mencionada cadena.

Declara haber vivido en casa de las Señoras Fernández Pacheco por falta de alojamiento quienes han velado por su cuidado y con acreedoras de recompensa y pide no se les moleste ni perjudique en nada pues les cede y condona cualquier suplemento que haya hecho a su favor o de su casa; y manda que de su ropa y ajuar de casa, que es bastante escaso, no se les pida cuenta y que ellas manifiesten voluntariamente lo que pueda pertenecerle a sus dotales y el vestuario del servicio del Altar.

Deja un ornato de tela sencillo a la Iglesia de Jesús del Monte.

- Deja las prendecillas que heredo de su madre y 100 pesos a Nuestra Señora de la Merced.

- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes, al Señor Fiscal D. Josef Antonio Barea, su hermano, y por más Albaceas, al Dr. D. Cristóbal Ramírez, su compañero, al Caballero Regidor Teniente de Alguacil Mayor D. Nicolás Cavo, al os que concede el mayor tiempo para el Albaceazgo, si lo necesitaren.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hermanos, el Señor Fiscal D. Josef Antonio y a Da. Antonia Barea.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1789, tomo I, folios 39-43. File: Parroquiales14abr09A.

Parroquiales16abr09:

Arzobispado:

- 1.- Dispensa de parentesco entre José María de la Cruz y Hernández con María Dolores de la Cruz. Entre 1795 y 1805 en Ceiba del Agua, Guayabal y Guanajay. **No consta.**
- 2.- Expediente de Órdenes de Francisco de Torres y Gamboa. **Se adjunta.**

Pendientes

Arzobispado:

- 3.- Expediente de Ordenes del Pbro. Francisco José de Zuazo y Rodríguez Medina. Principios del siglo XIX. **Pendiente de pasar.**

Parroquia del Espíritu Santo (lunes cerrado el archivo; solicitadas el martes; preguntar el lunes próximo):

- 1.- Partida de matrimonio de Juan de Torres y Catarina de Arriaga. Libro Primero (1674-1724).
- 2.- Partida de matrimonio de Juan Moreira y Manuela de Arriaga. Libro Primero (1674-1724).
- 3.- Partida de matrimonio de Luis Pérez y Mathea Guerrero. Libro Primero (1674-1724).
- 4.- Partida de matrimonio de Cristóbal de Arriaga y Francisca Rodríguez. Libro Primero (1674-1724).

Otros Pendientes

Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

D. Francisco de Torres, solicitando órdenes. 1806 (Arzobispado de La Habana. Fondo Órdenes Sagradas; Legajo 45, Expediente Número 2).

Escrito. En la Habana, el 2 de mayo de 1806, D. Francisco de Torres, clérigo acólito de este Obispado dice que impulsado de la verdadera vocación con que ha entrado en el estado ha permanecido diez años con los hábitos asistiendo diariamente con excepción de los días privilegiados al Monasterio de Santa Catarina de Sena, sin dar lugar a la más leve reprehensión o advertencia por parte de sus Prelados y ahora deseando realizar su vocación concurre humildemente a la benignidad de Su Señoría Ilustrísima para que por su efecto se digne admitirlo al Subdiaconado con la congrúa que consta del certificado que presenta, dispensando la corta suma que par el completamiento le falta. Suplica se sirva admitir la información de vida y costumbres que los testigos que presentare declararán y puesto testimonio pide se le devuelvan para los efectos que le convengan.

Certificación. Certificación expedida en septiembre de dicho año (¿1797?) por D. Francisco Font, Secretario, por mandado del Dr. D. Felipe Joseph Trespalacios y Verdeja, Obispo de la Habana:.....

Universis, et singulis præsentis litteras inspecturis, notum facimos quod Nos Anno â Paru Virginis septingentesimo, nonagesimo septimo, supra millesimum, dei autem XXIX mensis Sep...bris Generales Ordines in sacello Nri Palatij humus Havane, Urbis Feria sexta in festivitate Sancti Michaelis Archangeli.... celebrântes, Dilectum Nobis in Christo.... D. Franciscum de Torres ortum ab hac Civit. dúchentem filium legit. D.

Nicolai de Torres et D. Maria a Jesé Gamboa, conjug. In.... diete Urb.^s ad prim. clerical Fons quatuor q. minor.^s. ord.^s disp.^s Int.^s exâminatum et approbâtum juxta Sacrosancti Concilii Tridentini Decretum, SS. D. Innocentii Divina Providentia Papae XII filias recordationi, ^s quod SPECULATORES DOMUS ISRAEL incipit, canónice duximus promovendum, et promovimus. In quórum fidem hujuscemodi litteras manu. Propa subscriptas, sigillo nostro munitas, ac per suppositum Gubernationis nostrum Secretarium.... jussimus expedin. Datis in hoc prædictae Urbis nro. Palatio Episcopali supra memorato die relati mensis Septembris, ejusdem anni.

Phelipe Jph. Obpô de la habana
(Rubricado)

Demandato Illustrissimi Dômini mei Episcopi
Franciscus Font
Srius. (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Torres y Gamboa, Francisco del Rosario (Catedral, Libro 15 de Bautismos de Españoles, folio 57, partida número 268, segunda partida):

Viernes 18 de octubre de 1782 años, yo, Dr. D. Joseph Vicente de Barrios Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 6 del corriente, hijo legítimo de D. Nicolás de Torres y de Da. María de Jesús Gamboa, naturales de esta Ciudad; y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Francisco del Rosario, fue su padrino, el Dr. D. Miguel de Estrada Presbítero, y lo firmé = Dr. Joseph Vicente de Barrios

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 22 de octubre de 1803 por D Joseph García Puebla, Teniente de Cura Beneficiado del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de la Havana. En: D. Francisco de Torres, solicitando órdenes. 1806. Arzobispado de La Habana. Fondo Órdenes Sagradas; Legajo 45, Expediente Número 2. File: Parroquiales16abr09.

Certificación. D Joseph Martínez, Notario de Capellanías de la Curia Eclesiástica de la Ciudad de la Habana, certifica que D. Francisco de Torres, clérigo de menores, está declarado Capellán propietario y tiene recibida colación canónica de la Capellanía de Da. Josefa Correa de 2200 pesos de principal, la que tiene de obligación anual 30 misas rezadas y una cantada y de pagar a la fábrica 20 reales, al Colector 4 reales y 7 pesos al Patrono, según consta de los autos de su fundación a que se remite.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 9 de noviembre de 1803, por D Joseph Martínez, Notario de Capellanías de la Curia Eclesiástica de esta Ciudad. En: D. Francisco de Torres, solicitando órdenes. 1806. Arzobispado de La Habana. Fondo Órdenes Sagradas; Legajo 45, Expediente Número 2. File: Parroquiales16abr09.

Certificación. D Joseph Martínez, Notario de Capellanías de la Curia Eclesiástica de la Ciudad de la Habana, certifica que D. Francisco de Torres, clérigo de menores, está declarado Capellán propietario y tiene recibida colación canónica de la Capellanía de Da. Gertrudis Correa de 600 pesos de principal, la que tiene de obligación anual 8 misas rezadas y de pagar 1 pesos de fábrica, otro pesos de Apuntación y 4 pesos de Patronato, según consta de los autos de su fundación a que se remite.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 28 de octubre de 1804, por D Joseph Martínez, Notario de Capellanías de la Curia Eclesiástica de esta Ciudad. En: D. Francisco de Torres, solicitando órdenes. 1806. Arzobispado de La Habana. Fondo Órdenes Sagradas; Legajo 45, Expediente Número 2. File: Parroquiales16abr09.

Certificación. D Joseph Martínez, Notario de Capellanías de la Curia Eclesiástica de la Ciudad de la habana, certifica que D. Francisco de Torres, clérigo de menores, está declarado Capellán propietario y tiene recibidas colación canónica de las Capellanías siguientes:

Primeramente de la del Dr. D. Marcos Xavier de Gamboa, de 575 pesos de principal con la obligación de decir 3 misas rezadas, de pagar a la fábrica 4 reales y 11 tantos al Colector.

2.- De la primera de Da Juana Bernardina Suárez, de 500 pesos de principal con obligación de decir 5 misas rezadas y de pagar a la fábrica 12 reales, y al Colector, otros 12, y al Patrono, 3 pesos.

3.- De la segunda de la antedicha Da Juana Bernardina Suárez, de la propia cantidad y con las mismas pensiones de la anterior, según consta de los autos de sus fundaciones a los que se remite.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 25 de noviembre de 1804, por D Joseph Martínez, Notario de Capellanías de la Curia Eclesiástica de esta Ciudad. En: D. Francisco de Torres, solicitando órdenes. 1806. Arzobispado de La Habana. Fondo Órdenes Sagradas; Legajo 45, Expediente Número 2. File: Parroquiales16abr09

Certificación. D Josef Mariano Palomino Notario Público Auxiliar de Matrimonios y Capellanías de la Curia Eclesiástica de esta Ciudad certifica que D. Francisco de Torres clérigo acólito está declarado Capellán propietario y tiene recibida colación canónica de la Capellanía del Dr. D. Pedro Damián Correa, de 500 pesos de principal con la obligación de decir 5 misas rezadas y de pagar a a fábrica 1 peso, al Colector Apuntador otro peso, y 3 pesos al Patrono, según consta de los autos de su fundación que se guardan en este archivo a que se remite.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 14 de julio de 1803, por D Josef Mariano Palomino Notario Público Auxiliar de Matrimonios y Capellanías de la Curia Eclesiástica de esta Ciudad. En: D. Francisco de Torres, solicitando órdenes. 1806. Arzobispado de La Habana. Fondo Órdenes Sagradas; Legajo 45, Expediente Número 2. File: Parroquiales16abr09

Certificación. En la Ciudad de la Habana, el 14 de octubre de 1802, el Dr. D. Francisco de Paula Celí, Capellán del Monasterio de Santa Catalina de Sena de esta Ciudad certifica que D. Francisco de Torres, clérigo acólito, ha asistido con puntualidad a las festividades que se celebran en dicho Monasterio y cumplido con arreglo a lo que

dispone el Sínodo que rige en este Obispado manifestando un prudente manejo de su conducta y vocación al estado eclesiástico.

Certificación. En la Ciudad de la Habana, el 11 de julio de 1803, el D. Antonio Muñoz, Capellán del Monasterio de Santa Catalina de Sena de esta Ciudad certifica que D. Francisco de Torres, clérigo acólito, ha asistido con puntualidad a las festividades que se celebran en dicho Monasterio y cumplido con arreglo a lo que dispone el Sínodo que rige en este Obispado manifestando un prudente manejo de su conducta y vocación al estado eclesiástico.

Declaración de testigos. En la Ciudad de la Havana, el 18 de mayo de 1806, ante D. Francisco María Castañeda, para el informativo de vida y costumbres de D. Francisco de Torres comparecieron y declararon bajo juramento los testigos siguientes: Presbítero Dr. D. José Miguel de Moya; Presbítero D José de Quiñones y el Presbítero Bachiller Andrés Cascales.

Dictamen del Promotor Fiscal. En la Ciudad de la Havana, el 10 de mayo de 1806, el Dr. D Estevan Manuel de Elosúa, Promotor Fiscal de esa Curia, en las diligencias promovidas por D. Francisco de Torres, clérigo acólito de este Domicilio en solicitud de que se le confiera el Sagrado Orden del Subdiaconado en las próximas generales que ha de celebrar Su Señoría Ilustrísima, dice que ha acreditado lo que por derecho y constituciones Sinodales se requiere excepto lo tocante a la congrúa. Dice que ha reparado que con las que tiene coladas no asciende a la cantidad de 5000 pesos que exige la Sínodo a los eclesiásticos que han de domiciliarse en esta Ciudad, faltando para su completo la cantidad de 125 pesos como lo demuestran las certificaciones del Notario del Ramo de Capellanías corrientes, pero siendo tan corta la falta pende del Superior arbitrio de Su Señoría Ilustrísima dispensársela y acceder a su solicitud; en lo demás no se presente inconveniente alguno en cuya virtud se sirva Su Señoría Ilustrísima, si lo tuviere a bien, aprobar la colación y que se entiendan con él los autos del asunto.

Autos y Vistos. Se aprueba el informativo producido por D. Francisco de Torres en solicitud del Subdiaconado con las Capellanías que expresó y manda se le cite para ser exilado en el Sínodo que tienen dispuesto y se certifiquen sus results, y siendo aprobado, que se despache papeleta para ser proclamado en un día festivo y traigan todo.

El Obispo

Por ante mi
Gabriel de Lafuente y Vargas
Secretario

Certificación. En la Ciudad de la Habana, en 16 de mayo de 1806, D. Francisco María Castañeda, Vicesecretario certifica que habiéndose formado Sínodo en esta fecha en el Real Colegio Seminario siendo Presidente el Dr. D. Ignacio Granados, Dignidad Maestrescuela de esa Santa Iglesia Catedral y los Sinodales los Doctores D. Josef Anselmo de la Luz, D. Domingo Mendoza y D. Josef Agustín Caballero, fue examinado para el Orden del Subdiaconado, D. Francisco de Torres y por no tener la suficiencia necesaria fue reprobado.

Auto. Havana, 21 de mayo de 1806. Vistos: Con la censura del Sínodo, no ha lugar por ahora a la recepción del Subdiaconado que pretende D. Francisco de Torres

El Obispo (Rubricado)

Nueva presentación:

Escrito. En la Habana el 25 de noviembre de 1807, D. Francisco de a Torre, clérigo acólito de este Obispado dice que impulsado de la verdadera vocación con que ha entrado en el estado ha permanecido diez años con los hábitos asistiendo diariamente con excepción de los días privilegiados al Monasterio de Santa Catarina de Sena, sin dar lugar a la más leve reprensión o advertencia por parte de sus Prelados y ahora deseando realizar su vocación concurre humildemente a la benignidad de Su Señoría Ilustrísima para que por su efecto se digne admitirlo al Subdiaconado con la congrúa que consta del certificado que presenta, dispensando la corta suma que par el completamiento le falta. Suplica se sira admitir la información de vida y costumbres que los testigos que presentare declararán y puesto testimonio pide se le devuelvan para los efectos que le convengan.

Certificación. En la Havana, el 25 de noviembre de 1807, D. Manuel Echeverría por enfermedad del Señor Cura residente certifica que D. Francisco de Torres ha asistido a tres conferencias de Teología Moral de las 6 que hasta la fecha se han tenido en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad.

Certificación. En la Ciudad de la Habana, el 7 de noviembre de 1807, el Dr. D. Pedro Valera, Capellán Interino del Monasterio de Santa Catalina de Sena de esta Ciudad certifica que D. Francisco de Torres, clérigo acólito, ha asistido con puntualidad a las festividades que se celebran en dicho Monasterio y cumplido con arreglo a lo que dispone el Sínodo que rige en este Obispado manifestando un prudente manejo de su conducta y vocación al estado eclesiástico.

Declaración de testigos. En la Ciudad de la Havana, el 14 de noviembre de 1807, ante D. Gabriel de Lafuente y Vargas, Secretario, para el informativo de vida y costumbres de D. Francisco de Torres comparecieron y declararon bajo juramento los testigos siguientes: Presbítero D. Pedro Martín Villate; Presbítero D. Francisco Vélez y el Presbítero D. Agustín Morillo.

Dictamen del Promotor Fiscal. En la Ciudad de la Havana, el primero de diciembre de 1807, el Dr. D Estevan Manuel de Elosúa, Promotor Fiscal de esa Curia, en las diligencias promovidas por D. Francisco de Torres, clérigo acólito de este Domicilio en que solicita otra vez que se le confiera el Sagrado Orden del Subdiaconado en las próximas generales que ha de celebrar Su Señoría Ilustrísima, dice que ha producido el informativo de vida y costumbres y los demás documentos que acreditan el cumplimiento de sus obligaciones los cuales Su Señoría Ilustrísima se ha servido pasar a la vista del Promotor y estando arreglado a los derechos y constituciones sinodales y reglamentos de ordenantes no encuentra reparo alguno a para que su Señoría Ilustrísima, aprobándoles, admita la pretensión de Torres previo el examen de suficiencia y demás pasos de práctica.

6

Auto. Havana, 4 de diciembre de 1807. Vistos: Cítese a Sínodo a D. Francisco de Torres hora las nueve de la mañana del día 10 del corriente y certificándose las resultas, habiendo aprobado líbrese papeleta para ser proclamado en un día festivo y con sus resultas se proveerá.

El Obispo

Por ante mi
Gabriel de Lafuente y Vargas
Secretario

Certificación. En la Ciudad de la Habana, en 11 de diciembre de 1807, D. Gabriel de Lafuente y Vargas, Secretario, certifica que habiéndose formado Sínodo en este día en la Sala del Palacio de Su Señoría Ilustrísima, quien lo presidió y comparecido D. Francisco de Torres fue examinado y reprobado por insuficiente.

Auto. Havana, 11 de diciembre de 1807. Vistos: Con la censura del Sínodo, no ha lugar por ahora a la recepción del Subdiaconado que pretende D. Francisco de Torres
El Obispo

Otra presentación:

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 10 de noviembre de 1808, D. Francisco de Torres, clérigo acólito de este Obispado y Sacristán actual del Monasterio del Carmen dice que estimulado de la verdadera vocación con que entró hace 10 años y permanece en el estado eclesiástico vistiendo hábitos clericales ha asistido parte de este tiempo en la Sacristía de Santa Catalina de Sena y el resto en la de Santa Teresa de Jesús, sin dar lugar a la más leve reprensión o advertencia por parte de sus Prelados y ahora deseando realizar su vocación concurre humildemente a la benignidad de Su Señoría Ilustrísima para que por su efecto se digne admitirlo al Subdiaconado con la congrua que anteriormente tiene reseteado en Secretaría como también el título de tonsura y demás menores, habiendo en aquella época Su Señoría tenido la bondad de dispensar la corta suma que falta para su completamiento. Suplica se sirva admitir la información de vida y costumbres que los testigos que presentare declararán y puesto testimonio pide se le devuelvan para los efectos que le convengan.

Certificación. En la Ciudad de la Habana, en 16 de noviembre de 1808, por D. Manuel Echevarría como Director de las conferencias Morales de la Santa Iglesia Catedral certifica que D. Francisco Torres en el tiempo precedente al 9 de mayo del corriente año ha asistido a sus conferencias más por no haber recibido de Su Señoría Ilustrísima orden en ese tiempo para las certificaciones de asistencia él no ha llevado la cuenta que tiene formada desde el 9 de mayo hasta la fecha y no les es posible dar testimonio seguro del número de las conferencias a las que asistió el referido D. Francisco Torres.

Certificación. En el Cano, el 13 de noviembre de 1808, el Dr. D. José María Ramírez, Capellán del Monasterio de las Reverendas Madres Carmelitas Descalzas de esta Ciudad, certifica que D. Francisco de Torres, clérigo ordenante de esta Diócesis por espacio de 9 meses ha servido la Sacristía de dicho Monasterio cumpliendo en todo con las obligaciones a su cargo y las que previene la Santa Sínodo sin que le haya notado cosa alguna que desdiga una conducta arreglada y buenas costumbres.

Declaración de testigos. En la Ciudad de la Havana, el 18 de noviembre de 1808, ante D. Gabriel de Lafuente y Vargas, Secretario, para el informativo de vida y costumbres de D. Francisco de Torres comparecieron y declararon bajo juramento los testigos siguientes: Presbítero D. Bernardino Segovia; Presbítero D. Casiano Martínez y el Presbítero D. Francisco Vélez.

Certificación. En la Ciudad de la Habana, en 5 de diciembre de 1808, D. Gabriel de Lafuente y Vargas, Secretario, certifica que habiéndose formado Sínodo en este día en la Sala del Palacio de Su Señoría Ilustrísima, quien lo presidió y comparecido D. Francisco de Torres fue examinado y reprobado por carecer de suficiencia.

Auto. Havana, 6 de diciembre de 1808. Vistos: No ha lugar la solicitud del ordenante D. Francisco de Torres por hallarse sin suficiencia para ello.

(Rúbrica)

Por mandato de Su Señoría Ilustrísima:
Gabriel de Lafuente y Vargas
Secretario

Otra nueva presentación:

Escrito. En la Ciudad de la Havana, en 18 de mayo de 1810, D. Francisco de Torres, clérigo de menores, dice que continúa con los más fervorosos deseos de emplearse en el servicio de la Iglesia y ha estado continuamente ejercitándose en los estudios para llegar a su vocación y sabiendo que se han fijado edictos convocatorios para órdenes generales suplica a Su Señoría Ilustrísima se digne admitirle al Sagrado Orden del Subdiaconado previa información que ofrece.

Certificación. En la Ciudad de la Habana, en 5 de junio de 1810, D. Gabriel de Lafuente y Vargas, Secretario, certifica que habiéndose formado Sínodo en este día en la Sala del Palacio de Su Señoría Ilustrísima, quien lo presidió y comparecido D. Francisco de Torres fue examinado y reprobado por insuficiente y en virtud de los mandado de orden verbal de Su Señoría Ilustrísima pone la presente.

Auto. Havana, 6 de junio de 1810. Vistos: No ha lugar la solicitud del ordenante D. Francisco de Torres por carecer de suficiencia para ello.

(Rúbrica)

Por mandato de Su Señoría Ilustrísima:
Gabriel de Lafuente y Vargas
Secretario

Certificación. En la Ciudad de la Havana, el 19 8 de mayo de 1810, el Dr. D. Pedro Joseph Álvarez, Capellán del Monasterio de Carmelitas Descalzas de esta Ciudad certifica que D. Francisco de Torres, clérigo de menores órdenes sirvió la plaza de mozo de Sacristía de esta Iglesia hasta fines del mes antepasado en que la renunció con exactitud y a los fines que le convengan, doy ésta, a su pedimento.